



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10573/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10573/24, por el cual Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar al 8 de Agosto de cada año como: "Día del Pelotari Browniano", en reconocimiento a Gabriel Martiren, y

CONSIDERANDO:

Que es una propuesta impulsada por el Instituto Municipal del Deporte, instituciones deportivas del distrito, la comunidad de Pelota Paleta de Almirante Brown y la Federación Metropolitana de Pelota.

Que la Pelota a Paleta es un deporte de origen nacional, un invento argentino.

Que su creador fue Gabriel "Sardina" Martiren, nacido el 8 de agosto de 1866 en Baigorri, Francia, radicado en tierras que hoy corresponden al partido de Almirante Brown.

Que Martiren trajo consigo el juego de la Pelota Vasca, el "deporte madre", y logró imponer la "paleta" como "herramienta de juego" desplazando así las clásicas modalidades conocidas hasta el momento: Mano, Guante, Cesta, Pala y Xare.

Que su invento, surgió del ingenioso recurso de utilizar una paleta vacuna y darle forma para poder pegarle mejor a la pelota en las prácticas que realizaba contra una pared de su tambo y en partidos con los peones y vecinos del lugar.

Que el éxito de su creación lo motivó a perfeccionar la rudimentaria paleta de hueso y reemplazarla por una de madera para moldear una mejor paleta cuya empuñadura pulida protegiera la mano.

Que, con la fabricación de las primeras paletas de madera, Martiren organizó un partido de cuatro jugadores en la cancha de Burzaco "La República Gaucha", en el año 1905, dando inicio a la práctica de la Pelota a Paleta.

Que su creación rápidamente conquistó adeptos y el deporte se extendió por todo el territorio argentino, sumando distintos clubes que al mismo tiempo iban construyendo canchas.

Que los distintos protagonistas, canchas y acontecimientos históricos marcan la presencia, el arraigo y la importancia de este deporte en nuestra cultura.

Que con el correr de las décadas, muchos jugadores argentinos alcanzaron renombre internacional y llevaron nuestro deporte a la cima del podio, siendo la Pelota a Paleta el deporte que más medallas doradas ha obtenido nuestro país.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS WITUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10573/24.-

2/1.-

Que en nuestro distrito se encuentra vigente la Ordenanza N° 12.817 por la cual se declara a la ciudad de Burzaco como "La Primer Ciudad de la República Argentina donde se disputó el Primer Partido de Pelota Paleta".

Que en función de todo lo expuesto, el Instituto Municipal del Deporte, instituciones deportivas del distrito, la comunidad de Pelota Paleta de Almirante Brown y la Federación Metropolitana de Pelota promueven que se establezca el 8 de agosto como el "Día del Pelotari" para reconocer a los deportistas y, con ellos, a Gabriel Martiren en honor al día de su nacimiento.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines deportivos que lo inspiran y orientan, debe sancionarse la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.411

ARTÍCULO 1°: Declárase al 8 de Agosto de cada año como: "Día del Pelotari Browniano", en reconocimiento a Gabriel Martiren, creador de esta disciplina en su fecha de nacimiento, y a todos los deportistas que a lo largo de la historia se unieron bajo esta misma pasión.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en la vereda de la calle Roca al 800, de la ciudad de Burzaco, donde se llevó a cabo el primer partido de este deporte, en el lugar conocido como Trinquete de "La República Gaucha".

ARTÍCULO 3°: Invítase a la Legislatura Bonaerense a sancionar una ley que determine la misma fecha establecida en el Artículo 1 en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

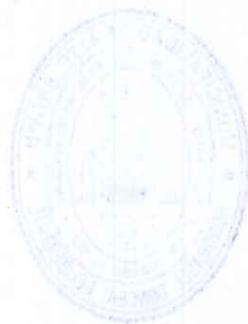
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V A
R
C
A

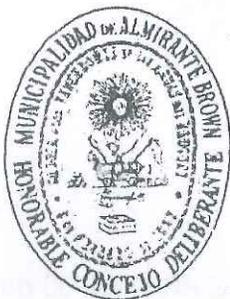

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



El Consejo
Intendente



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. D.E. 4003-9620/24.-

VISTO:

El Expte 4003-9620/24 por el cual se propicia declarar de interés municipal el CERTAMEN REGIONAL DE DIBUJO TECNICO ALMIRANTE BROWN 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que desde los inicios la enseñanza del dibujo técnico tradicional en las escuelas se convirtió en un medio de expresión y creación fundamental en la formación de un técnico.

Que es importante considerar a esta asignatura como parte esencial del individuo para su mejor inserción en el campo laboral de la actividad industrial.

Que el concurso debe ser un medio para motivar una jornada de intercambio de conocimiento, capacidades y destreza manual de los jóvenes, antes de pasar a usar los avances informáticos.

Que la Jefatura del Area EEST N° 1 Longchamps, EEST N° | Glew, EEST N° 3 Claypole, EEST N° 4 Burzaco , EEST N° 5 Calzada, concuerdan en la necesidad de promover el siguiente certamen de dibujo tecnológico, para generar en las y los estudiantes, un espacio distinto en donde esas habilidades sean premiadas más allá del entorno formativo, distinguiendo a los mejores exponentes de la asignatura, en el marco de los diseños curriculares vigente y la trayectoria de todas las escuelas de educación Secundarias Técnicas del Distrito de Almirante Brown.

Que se espera reflejar el sentido prescriptivo de la Resolución 88/09 desde el interés de todos los actores involucrados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.412

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal el Certamen Regional de Dibujo Técnico Almirante Brown 2024.

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

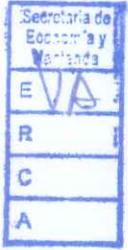
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAJAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y posteriormente tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

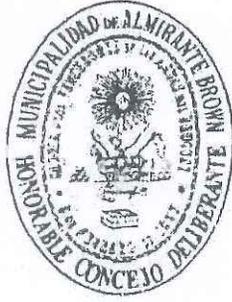


Pablo Gabriel Ferricone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE D.E. 4003-4880/24.-

VISTO:

El Expte 4003-4880/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a la Empresa de Transportes del Sur SRL a la unificación de Ramales de la línea 506. Ramal BARRIO GENDARMERÍA — ESTACIÓN ADROGUE (LADO ESTE) por AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA con RAMAL LOCAL; cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 10.840 del día 15 de mayo de 2017 y su vencimiento operará el día 31 de mayo de 2027, y

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo que regula la actividad se integra con la Ley Orgánica del Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 16378/57, Decreto-Ley 7466/69 y la Ordenanza Municipal 4018/84 y sus modificatorias;

Que resulta de necesidad y conveniencia pública teniendo en cuenta que se trata de una zona carente de comunicación con otros medios y centros urbanos, comprendidos entre Barrio Gendarmería y barrios aledaños a la Avenida República Argentina, correspondientes a las localidades de Glew, Longchamps, Ministro Rivadavia, y Estación Adroque (lado este);

Que su densidad poblacional de tendencia de características crecientes en conjunto con la pavimentación de la Avenida República Argentina, vía Troncal, fundamental para las conexiones que unen localidades o barrios, trajo aparejado un importante crecimiento urbano en las zonas de referencia, sus respectivos centros comerciales, centros cívicos, bancos y escuelas;

Que atento la demanda producida en la zona y que los objetivos de pasajes totalmente diferentes que moverá el servicio proyectado con respecto a líneas existentes, aseguran factibilidad económica y la continuidad del servicio sin ningún tipo de afectación de los mismos

La unificación de los ramales redundará en un beneficio económico y de tiempo para los pasajeros, los cuales no deberán tomar dos colectivos. Incrementándose la frecuencia del ramal local.-

Que el recorrido solicitado se realiza en un 100% sobre arterias pavimentadas;

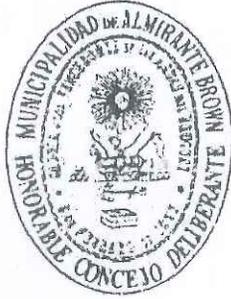
Que tratándose de ramales de un servicio de línea comunal dentro de su jurisdicción, compete a la Administración Municipal, conforme a lo previsto en el Art. 27 Inc. 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 230 y concordantes del Capítulo VII de la misma norma legal;

Que el servicio proyectado se cumplirá con cinco (5) unidades de las que la empresa tiene afectadas al distrito de Almirante Brown;


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE D.E. 4003-4880/24.-

211.-

Que habiéndose cursado las comunicaciones pertinentes a las Cámaras Empresarias de Transporte (Art. 10 Decreto-Ley 16.378/57) y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (Art. 5 Decreto-Ley 16.378/57), las mismas no formularon objeciones en los plazos legales establecidos;

Que de tratarse de un servicio público y en resguardo del interés del público usuario, que es en definitiva el único destinatario, teniendo siempre en miras que el transporte público, lejos de ser una actividad con fines propios y de intrínseca valiosidad, debe ser considerado como un medio al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del distrito de Alte. Brown;

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.413

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Transportes del Sur S.R.L., a la unificación de los Ramales de la Línea 506: Ramal Barrio Gendarmería — Estación Adroque (Lado Este) por Avenida República Argentina con Ramal Local, cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 10.840 del día 15 de mayo de 2017 y su vencimiento operará el día 31 de mayo de 2027.-

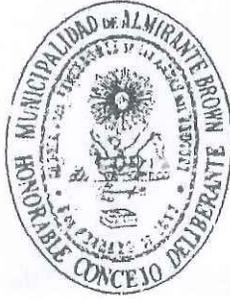
ARTICULO 2°: El recorrido de dicho ramal será el siguiente:

Ida: Vicente López y Planes y Avenida Almafuerde (Estación Glew), Vicente López y Planes, Estanislao del Campo, Rafael Obligado, Almafuerde, Capitán Almonacid, Lamberti, Gobernador Arias, Miguel Cané, Avenida Espora, Bartolino Escobar, Gumercindo Pereyra, Manuel Calderón, Avenida Espora, Avenida República Argentina, 2 de Abril, El Chiripá, Humberto Primo, Pedro Goyena, Angonelli, Presidente Juan D. Perón, Avenida Espora, Plaza Esteban Adroque, Diagonal Brown, Drumond, Mitre, Macías, Canale, Somellera entrando a la Dársena Estación Adroque (lado este), punto terminal.-

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE D.E. 4003-4880/24.-

3//.-

Vuelta: Estación Adrogue (lado este), Somellera, Rosales, Plaza Rosales, Avenida Espora, Dardo Rocha, Roberto Stacy, Presidente Juan Domingo Perón, Angonelli, Pedro Goyena, Humberto Primo, El Chiripa, Aristóbulo del Valle, Avenida República Argentina, Avenida Espora, Bartolino Escobar, Gumercindo Pereyra, Manuel Calderón, Miguel Cané, Gobernador Arias, Lamberti, Rafael Obligado, Gervasio Méndez, Almafuerte y Vicente López y Planes, punto terminal.-

ARTICULO 3°: El cuadro de frecuencias proyectado será:

De lunes a viernes cada 26 minutos
Sábados cada 30 minutos
Domingos y feriados cada 40 minutos

ARTICULO 4°: Las secciones tarifarias serán las siguientes:

- Sección 1: Miguel Cané y San Ignacio
- Sección 2: Avda. Espora y Ángel Delfino
- Sección 3: Estancia Luisa
- Sección 4: Avda. República Argentina y Monteverde
- Sección 5: Angonelli y Juan D. Perón
- Sección 6: Plaza Brown
- Sección 7: Estación Adrogue

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

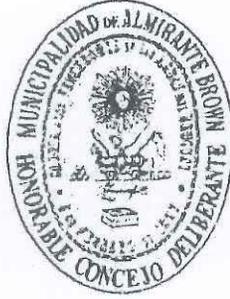
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Intendente



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-3821/24.-

VISTO:

El Expte 4003-3821/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a la Empresa de Transportes del Sur SRL a la unificación de Ramales de la Línea 506. Ramal BARRIO GENDARMERIA - ESTACIÓN BURZACO (LADO ESTE) por AVENIDA ESPORA con RAMAL LOCAL; cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 10.840 del día 15 de mayo de 2017 y su vencimiento operará el día 31 de mayo de 2027, y

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo que regula la actividad se integra con la Ley Orgánica del Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 16378/57, Decreto-Ley 7466/69 y la Ordenanza Municipal 4018/84 y sus modificatorias;

Que resulta de necesidad y conveniencia pública teniendo en cuenta que se trata de una zona carente de comunicación con otros medios y centros urbanos, comprendidos entre Barrio Gendarmería y barrios aledaños a la Avenida Espora, correspondientes a las localidades de Glew, Longchamps, Ministro Rivadavia, y Estación Burzaco (lado este);

Que su densidad poblacional de tendencia de características crecientes en conjunto con la pavimentación de la Avenida Espora vía Troncal, fundamental para las conexiones que unen localidades o barrios, trajo aparejado un importante crecimiento urbano en las zonas de referencia, sus respectivos centros comerciales, centros cívicos, bancos y escuelas.

Que atento la demanda producida en la zona y que los objetivos de pasajes totalmente diferentes que moverá el servicio proyectado con respecto a líneas existentes, aseguran factibilidad económica y la continuidad del servicio sin ningún tipo de afectación de los mismos.

Que la unificación de los ramales redunda en un beneficio económico y de tiempo para los pasajeros, los cuales no deberán tomar dos colectivos. Incrementándose la frecuencia del ramal local.-

Que el recorrido solicitado se realiza en un 100% sobre arterias recientemente pavimentadas;

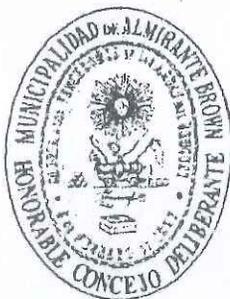
Que tratándose de ramales de un servicio de línea comunal dentro de su jurisdicción, compete a la Administración Municipal, conforme a lo previsto en el Art. 27 Inc. 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 230 Y . concordantes del Capítulo VII de la misma norma legal;

Que el servicio proyectado se cumplirá con diez (10) unidades de las que la empresa tiene afectadas al distrito de Almirante Brown.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-3821/24.-

2/1.-

Que habiéndose cursado las comunicaciones pertinentes a las Cámaras Empresarias de Transporte (Art. 10 Decreto-Ley 16.378/57) ya la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (Art. 5 Decreto-Ley 16.378/57), las mismas no formularon objeciones en los plazos legales establecidas;

Que de tratarse de un servicio público y en resguardo del interés del público usuario, que es en definitiva el único destinatario, teniendo siempre en miras que el transporte público, lejos de ser una actividad con fines propios y de intrínseca valiosidad, debe ser considerado como un medio al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del distrito de Alte. Brown;

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.414

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Transportes del Sur S.R.L., a la unificación de los Ramales de la Línea 506: Ramal Barrio Gendarmería - Estación Burzaco (Lado Este) por Avenida Espora con Ramal Local, cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 10.840 del día 15 de mayo de 2017 y su vencimiento operará el día 31 de mayo de 2027.-

ARTICULO 2°: El recorrido de dicho ramal será el siguiente:

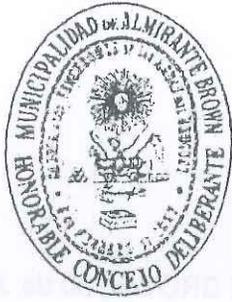
Ida: Vicente López y Planes y Avenida Almafuerde (Estación Glew), Vicente López y Planes, Estanislao del Campo, Rafael Obligado, Almafuerde, Capitán Almonacid, Lamberti, Gobernador Arias, Miguel Cané, Avenida Espora, Bartolina Escobar, Gumercindo Pereyra, Manuel Calderón, Avenida Espora, Yapeyú, Avenida Espora, Colon, Pellegrini entrando a la Dársena Estación Burzaco (lado este), punto terminal.-

Vuelta: Estación Burzaco (lado este), Pellegrini, Humberto Primo, Avenida Espora, Yapeyú, Avenida Espora, Manuel Calderón, Gumercindo Pereyra, Bartolina Escobar, Avenida Espora, Miguel Cané, Gobernador Arias, Lamberti, Rafael Obligado, Gervasio Méndez, Almafuerde y Vicente López y Planes, punto terminal.-

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. D.E. 4003-3821/24.-

3//.-

ARTICULO 3°: El cuadro de frecuencias proyectado será:

De lunes a viernes cada 11 minutos Sábados cada 16 minutos
Domingos y feriados cada 30 minutos

ARTICULO 4°: Las secciones tarifarias serán las siguientes:

- Sección 1: Miguel Cané y San Ignacio
- Sección 2: Avda. Espora y Angel Delfina
- Sección 3: Avda. Espora y Chazarreta
- Sección 4: Rotonda el Vapor
- Sección 5: Estación Burzaco

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

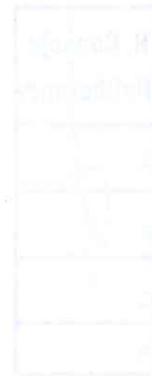
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

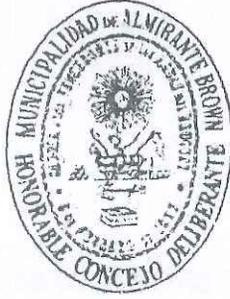


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. D.E. 4003-5584/24.-

VISTO:

El Expte D.E 4003-5584/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza para la incorporación al dominio municipal del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección Q, Manzana 5ª, parcela 18 de la Localidad de Claypole a favor de la Municipalidad de Admirante Brown, Y

CONSIDERANDO:

Que del plano 3-149-2011, surge la parcela identificada en el visto, han sido cedidas al municipio, como espacio verde libre público conforme lo establecido por el decreto 9533/80 y sus modificatorias,

Que en cumplimiento de la Disposición técnica registral 01/82 y la ley orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58 por el cual se debe sancionar la correspondiente ordenanza de aceptación, que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre el inmueble precedentemente mencionado.

Que este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las Facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.415

ARTICULO 1: Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al dominio municipal del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección Q, Manzana 5ª, parcela 18 de la Localidad de Claypole a favor de la Municipalidad de Admirante Brown, conforme plano de origen 3-149-2011.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 3: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLÁS JAVTTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en
la República Argentina "*

EXPTE. D.E. 4003-6126/24.-

VISTO:

El Expte. del D.E N° 4003-6126/24 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de convenio de asistencia técnica entre la Municipalidad de Admirante Brown y el grupo Pharos Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81/93 obra copia del Convenio de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Grupo Pharos Centro interdisciplinario para el desarrollo social, para la implementación del Proyecto de Monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales que desarrolla el Municipio de Admirante Brown.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.416

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Grupo Pharos, Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social, el cual forma parte de la presente Ordenanza junto a su ANEXO I.

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. *NICOLAS JAWTUSCHENKO*
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

1126/24
81
[Handwritten signature]

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROYECTO**

**"Monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales
al Municipio de Almirante Brown"**

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Y

GRUPO PHAROS

CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO ASOCIACIÓN CIVIL

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") representada en este acto por el Dr. Mariano CASCALLARES, en

su carácter de Intendente Municipal, DNI 20.832.318, con domicilio en calle Plaza Brown N° 250 de la localidad de Adrogué -ad referéndum de su aprobación por el Honorable

Concejo Deliberante- y GRUPO PHAROS CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO ASOCIACIÓN CIVIL (en adelante "LA ASOCIACIÓN"), representada

en este acto por el Señora Mariela MARTINI, en su carácter de Presidente, DNI 25.014.472, con domicilio en Avenida Corrientes N° 922 Piso 4 "21", de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, como parte de su estrategia de gestión, "LA MUNICIPALIDAD" ha planteado la necesidad de fortalecer sus herramientas de gestión y monitoreo de sus programas y prestaciones sociales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

Que en ese orden de ideas, "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado a "LA ASOCIACIÓN" asistencia técnica para realizar el monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales del Municipio.

Que "LA ASOCIACIÓN" cuenta con trayectoria y experiencia demostrable en la gestión de proyectos sociales y de fortalecimiento institucional, dirigidos especialmente a funcionarios y equipos técnicos de gobiernos locales.

Que la tarea de asistencia técnica para la ejecución del Proyecto "Monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales del Municipio de Almirante Brown" requiere un alto nivel de coordinación entre el equipo de "LA ASOCIACIÓN" y las áreas involucradas de "LA MUNICIPALIDAD", y durante la ejecución del Convenio se deberán alinear adecuadamente los recursos para garantizarse nivel de coordinación.

Este proceso requiere, a partir de la práctica y revisión de los resultados, pruebas sucesivas que permitan detectar dificultades a ser abordadas, antes de alcanzar el objetivo final. En este sentido y para lograr sostener estas prácticas, surge la necesidad de continuar prestando asistencias técnicas hasta que sean efectivamente prácticas institucionalizadas, incorporadas y con clara identificación de beneficios de su desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 276 otorga marco normativo a la entrega de subsidios a entidades de bien público, disponiendo que "toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas".

Que con el mismo sentido, el Artículo 50 de la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM) aprobado por Decreto 2.980/00 y el Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades

Lic. NICOLAS LAZZARICHENKO
Honorable Consejo Deliberante
Presidente



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature at the bottom left.

LA REPRESENTACION COMUNITARIA DA CONFORMIDAD QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and number 83

de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, el día 23 de octubre de 1991, vigente a partir del 1º de enero de 1992, disponen que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de aportés, subvenciones o subsidios, queda obligada a rendir cuentas de las mismas.

Que la División Rendición de Cuentas y Archivo ha manifestado la inexistencia de rendiciones pendientes.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el objetivo del presente proyecto es continuar una tercera etapa, por lo que PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Convenio tiene como finalidad brindar asistencia técnica a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del Proyecto "Monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales del Municipio de Almirante Brown"

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para el logro del objetivo propuesto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a transferir en concepto de subsidio a "LA ASOCIACIÓN" la suma de PESOS trece millones trescientos diez mil setecientos noventa (\$13.310.790), en tres desembolsos iguales de PESOS cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta (\$4.436.930) los que serán afectados al financiamiento de las tareas descriptas en el ANEXO I del presente Convenio y conforme a lo allí establecido.

CLÁUSULA TERCERA:

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS ANJOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Handwritten signature

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

P126/20

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature]

- Realizar las actividades descriptas en el Anexo I de acuerdo al proyecto elaborado y al plan de trabajo aprobado.
 - Seleccionar y contratar el equipo técnico profesional y los insumos previstos para implementar todas las actividades. Estas contrataciones no generarán relación de dependencia alguna de los mismos con "LA MUNICIPALIDAD".
 - Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo del proyecto.
 - Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda con el destino y en la forma determinados en el presente convenio, no pudiendo modificar la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA MUNICIPALIDAD". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" podrá reasignar los fondos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.
 - Habilitar una cuenta bancaria corriente o cuenta corriente especial a nombre de "LA ASOCIACIÓN", en algunas de las entidades financieras habilitadas por "LA MUNICIPALIDAD", a fin que en la misma sean depositados los fondos comprometidos.
- Elaborar y remitir "LA MUNICIPALIDAD" a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, informes de avance y ejecución del proyecto financiado, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I.
- Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la CONTADURÍA GENERAL – DIVISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en el momento que lo considere oportuno.

Lic. NICOLAS INTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

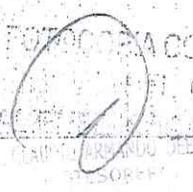


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and number 85.

- Comunicar a "LA MUNICIPALIDAD", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectúe ya sea de la organización administradora o de los proyectos objeto del presente. Si "LA ASOCIACIÓN" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

Lic. NICOLAS JAV. USCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Exequutivo

CLAUSULA CUARTA:



"LA ASOCIACIÓN" acepta las facultades de "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar por sí o por quien esta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo señalado en la Ley 10.869. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a remitir a "LA MUNICIPALIDAD", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Exequutivo

CLAUSULA QUINTA:

"LA ASOCIACIÓN" deberá efectuar, ante "LA MUNICIPALIDAD" la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

86
[Handwritten signature]

Al momento de presentar la rendición de cuenta, "LA ASOCIACIÓN" remitirá un Informe Técnico de ejecución de proyecto, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento y ejecución de cada uno de los objetivos financiados, y una certificación del saldo de la cuenta bancaria expedido por la institución bancaria interviniente.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente.

CLAUSULA SEXTA:

"LA ASOCIACIÓN" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir la totalidad de los fondos transferidos, dentro de los plazos establecidos en el

ANEXO I. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Asimismo, cumplido el plazo mencionado anteriormente, deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado.

Quando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA MUNICIPALIDAD" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA MUNICIPALIDAD" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Ante a falta de rendición de cuentas documentada, quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

Lic. NICOLAS JAVY USZCHANKO
Honorable Concejo Deliberante
Presidencia



CARLOS DE LOS SANTOS
Honorable Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
ALMIRANTE BROWN
BUENOS AIRES

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

87
[Handwritten signature]

CLAUSULA SEPTIMA:

“LA MUNICIPALIDAD” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “LA ASOCIACIÓN”, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financien.

A todo evento, “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a mantener indemne a “LA MUNICIPALIDAD” frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

[Handwritten signature]
L.C. NICOLAS JAWORSKIENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CLAUSULA OCTAVA:

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a prestar a “LA ASOCIACIÓN” toda la colaboración necesaria durante el desarrollo de las actividades a realizar.



CLAUSULA NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CLAUSULA DECIMA:

“LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir el presente Convenio, en todo momento, notificando fehacientemente a “LA ASOCIACIÓN” con TREINTA (30) días de anticipación.

Sin perjuicio de ello, los trabajos que se encuentren finalizados serán abonados de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta, y aquellos que al momento de la rescisión se hallaren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión y abonados de acuerdo a las pautas establecidas en el presente.

La presente fotocopia concuerda con el original ya sido digitalizado y sacado.

[Handwritten signature]

[Faint official stamp and handwritten notes]

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

En caso de incumplimiento por parte de "LA ASOCIACIÓN" de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindirlo sin necesidad de notificación alguna por anticipado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

"LA MUNICIPALIDAD" designa a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos para recepcionar, supervisar y aprobar los informes presentados por "LA ASOCIACIÓN".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa impedimento alguno para que "LA MUNICIPALIDAD" pueda concretar acuerdos similares con otras Asociaciones, organismos públicos o privados, o con personas físicas, con fines análogos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Las Partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes. Sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas.



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido debidamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido debidamente sacada.

[Handwritten signature]

CONCUER...
QUE HA...
SACADA

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and initials in the top right corner.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada uno es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para el otro.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Honorable Concejo
Liberador

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Las Partes se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de las actividades solicitadas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Los trabajos que se realice, como así también la propiedad intelectual sobre los mismos, que se obtengan de las tareas desarrolladas por los recursos humanos a contratarse, son propiedad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN". Los recursos humanos asignados, asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este acuerdo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La propiedad intelectual de la información resultante del proyecto implementado, cualquiera sea el formato de presentación, pertenecerá en exclusividad a "LA MUNICIPALIDAD".

Presente fotocopia concuerda
del expediente del que ha sido
el documento base.

CONJER-
QUE HA
-EN-

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

90
[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, deberá contar con la previa y expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:

Se deja expresa constancia que, si así lo estiman corresponder, una vez alcanzadas las metas para la ejecución de las actividades acordadas, este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las Partes a fin de permitir la realización de nuevas actividades que permitan lograr ulteriores resultados.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA:

El presente convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 11 del mes de junio de 2024

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVIER BENKO
Honorable Concejo Deliberante



CAILOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
MARIELA S. MAREN
residente Grupo Pharos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONCUER-
... HA
... DA?

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Substituto Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ANEXO I

CONCUERDA
QUE HA
SACADA

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

MW

Objetivo	Tareas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<p>1: Asistir técnicamente, y dar continuidad a las tareas de seguimiento mensual de información de las áreas que no usan el sistema de entregas, hasta que se desarrolle/implemente la adaptación del sistema para el monitoreo de sus acciones.</p> <p>2: Acompañar el proceso de desarrollo e implementación del sistema informático de registro de las acciones y destinatarios de entregas de bienes insumos de la Secretaría, y su ampliación y adaptación al resto de las áreas.</p> <p>Dejar capacidad instalada en la Secretaría para el desarrollo de las tareas de monitoreo, a partir del acompañamiento técnico de personal específico abocado a esta actividad.</p>	1: Solicitud, recepción y normalización de datos mensuales. Actualización de reportes según variables básicas.												
	2: Pruebas y testing sistema (áreas de ASISTENCIA DIRECTA)												
	3: Acompañamiento a capacitaciones a usuarios ASISTENCIA DIRECTA												
	4: Acompañamiento para el desarrollo de aplicación RESTO DE LAS ÁREAS. Testing, desarrollo de reportes												
	5: Acompañamiento a capacitaciones a usuarios RESTO DE LAS ÁREAS												
	6: Asistencia técnica a todas las áreas, para la elaboración de reportes e informes												
	7: Asistencia al responsable por la SDSSyDH de solicitud, recepción y normalización de datos mensuales.												
	8: Asistencia técnica en las pruebas y uso del sistema informático												
	9: Asistencia para la elaboración de reportes a partir del sistema												

Lic. NICOLÁS MARINO
 Honorable Concejal

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legales
 Honorable Concejo Deliberante

Le presento fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

RECIBIÓ
 CLAUDIA...
 SECRETARÍA

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Monitoreo y seguimiento de los principales programas y prestaciones sociales de Almirante Brown	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	TOTAL
Equipo de Consultores	955.000												
(1) Consultor Experto. Coordinación e interlocución permanente con la SDOSSyDH y las distintas áreas. Asistencia técnica en la implementación del nuevo desarrollo informático para la Secretaría.	350.000												
Acompañamiento en la capacitación de usuarios y testing. Modelos de reportes. Capacitación para desarrollo de prácticas de monitoreo. Seguimiento y supervisión de las bases de datos.		350.000	350.000	350.000	350.000	350.000	455.000	455.000	455.000	455.000	455.000	455.000	4.830.000
(1) Consultor Semi-Senior: Recepción, normalización y devolución de bases de datos de las áreas. Elaboración de reportes semestrales y acompañamiento a las áreas para la mejora de los registros. Asistencia permanente en la implementación del sistema y en las capacitaciones.	315.000												
(1) Consultor. Supervisión de plazos y entregas de productos. Sistematización de información y apoyo técnico al proyecto en todas las etapas. Elaboración de informes parcial y final.	290.000												
TOTAL PROYECTO	955.000												
GASTOS BANCARIOS. (1% del total del proyecto en concepto de impuesto de debitos/creditos Ley 25.413, comisiones y mantenimiento)	10.983												
TOTAL GENERAL													13.179.000

PAGOS	
a la firma	\$ 4.436.930,00
fin mes 5	\$ 4.436.930,00
fin mes 12	\$ 4.436.930,00

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARIELA S. MARTINI
Identita Grupo Pagros
SNF 25014472



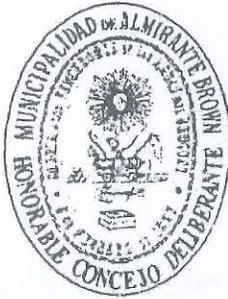
Intendente Municipal

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTSCHEWKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en
la República Argentina "*

EXPTE. D.E. 4003-7044/24.-

VISTO:

El Expte D.E N° 4003-7044-24 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación Convenio Marco entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/19 de las presentes actuaciones, obra copia del Convenio Marco suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Almirante Brown, donde las partes suscribirán oportunamente protocolos específicos.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Convenio Marco.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.418

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos el convenio Marco suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora obrante a fojas 17/19 el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Intzino



Intendente Municipal

7044/24

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONVENIO MARCO

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Ing. Diego Gastón Serra, D.N.I. N° 25.230.675 con domicilio en Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4 – Campus Universitario, de la localidad de Lomas de Zamora, en adelante la FI-UNLZ, y la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares, D.N.I. N° 20.832.318, con domicilio en calle Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



PRIMERA: El presente Convenio entre la "FI-UNLZ" y la Municipalidad de Almirante Brown es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Específicos, que se suscribirán a tal efecto.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

TERCERA: La "FI-UNLZ" y la Municipalidad de Almirante Brown son los únicos responsables de la ejecución del objeto del presente Convenio y la totalidad de Protocolos Específicos que en el marco del mismo se suscriban.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CUARTA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de la "FI-UNLZ" y un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte del "la Municipalidad de Almirante Brown". Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

LIC. NICOLÁS JAVIER TUSCHENKO
Presidente
Honorabile Consejo Deliberante

QUINTA: Las partes acuerdan el uso de laboratorios previa planificación conjunta (evaluando organización, tiempos e insumos), promover propuestas que acompañen a los estudiantes del Sistema Educativo Provincial para la continuidad de sus estudios en la FI-UNLZ, articular acciones compartidas con docentes, proyectos de investigación y prácticas profesionales.



Intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrara dicha información.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorabile Consejo Deliberante

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la "FI-UNLZ" y/o de la Municipalidad de Almirante Brown, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Firma]

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

MIC. NICOLAS JAVIER SCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

OCTAVA: El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta días corridos.



NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta días a la otra parte.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DECIMA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco se firma "Ad-Referéndum" del Honorable Consejo Superior de la FI-UNLZ y el Honorable Concejo Deliberante de Alte Brown, tendrá vigencia a partir de su aprobación en ambos Cuerpos, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Adrogué, a los 22 del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. --

[Firma manuscrita]

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-7005/24, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la distribución de vehículos cedidos por la Presidencia de la Nación, en el marco de la resolución RESOL-2022-954-APN-SGP, para la convalidación del Honorable Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11.703 del 12 de marzo del 2020, se adhirió al Municipio a la Ley Nacional 25.603 y su Decreto Reglamentario 51/2017.

Que mediante RESOL-2022-954-APN-SGP de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, se cedió sin cargo a la Municipalidad de Almirante Brown, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 25.603y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición DI-2022-672-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictada por la Aduana de Buenos Aires. A saber: CIENTO OCHENTA (180) vehículos tipo MOTOCICLETA C.K.D., marca JINCHENG, modelo JC 110 19.

Que al momento de solicitar los Certificados de Puesta a Disposición a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos del Departamento Coordinación Estratégica Aduanera - AFIP, se advierte que las unidades no contaban con número de chasis/cuadro.

Que a los efectos de proceder a la Inscripción ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, atento al estado de la mercadería (falta de número de chasis/cuadro), se procedió a elevar consulta al mencionado organismo, Nota Externa N° 71658118/2023, quien mediante nota N°-2023-76435179-APN-DNRNPACP#MJ manifestó "...por lo expuesto y analizado el caso particular, este Departamento entiende que el caso planteado resultaría asimilable al previsto en el D.N. T.R., Título 1, Capítulo VII, Sección 7°, Artículo 7; ya que estaríamos en presencia de unidades que carecen de identificación de cuadro desde su origen por lo que de acompañarse un CERTIFICADO DE PUESTA A DISPOSICIÓN del que surja esa circunstancia, resultaría procedente la asignación de un código de identificación R.P.M., junto con la inscripción inicial ... Sin perjuicio de ello, a fin de resultar procedente el trámite de inscripción inicial, deberá aportarse toda la documentación requerida para el mismo conforme las Circulares D.N. Nros. 4/03 y 1/08, junto con la correspondiente petición de asignación un código de identificación R. P. M. para el cuadro."

Que la Dirección General de Administración, manifestó oportunamente que, a fin de resultar procedente el trámite de inscripción inicial, deberá aportarse toda la documentación requerida para el mismo conforme las Circulares D.N. Nros. 4/03 y 1/08, junto con la correspondiente petición de asignación de código de identificación R.P.M. para el cuadro.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS HAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

211.-

Que para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular DN N° 1/2008, a los efectos de dar ingreso al trámite de patentamiento en el Registro Seccional de Motovehículos Adrogué "A", restaría diligenciar para cada una de las unidades los apartados c) y d) con las entidades mencionadas en dicha norma: e) Certificado de aptitud de uso, que podrá ser expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, o por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. d) Certificado de las características particulares en lo atinente a la seguridad vehicular, de conformidad con la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 646 del 4 de mayo de 1995, mediante, informe emitido por un concesionario oficial de la marca respectiva o por Ingeniero Mecánico matriculado, con certificación del colegio de Ingenieros que corresponda.

Que en virtud de poder alcanzar una solución a las exigencias descriptas la comuna, suscribió con la Universidad Tecnológica Nacional un convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de concertar acciones y voluntades tendientes a la obtención de objetivos comunes.

Que en ese marco se suscribió un Convenio Específico con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás, a fin que ésta elabore de la documentación técnica requerida para registrar y obtener el dominio de diez motovehículos en el marco del Artículo 10, incisos c y d, del Decreto Reglamentario 1805/2007 de la Ley N° 25.603, convalidados por Ordenanza N° 13.206.

Que por Ordenanza N° 13.198, se crea el Programa de Sustitución Progresiva de Vehículos de Tracción a Sangre y mediante su Artículo 5° se instruye la creación del Protocolo de Sustitución de Vehículos de TAS, por rodados de tracción directa, a motor, eléctrica o de pedal, en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

Que la inclusión social, ofreciendo oportunidades laborales y de desarrollo a sectores de la población que pueden estar marginados o excluidos del mercado laboral tradicional, considerando dentro de este grupo a los recicladores urbanos, quienes desempeñan un papel crucial en el manejo de los residuos sólidos, así como en la economía y el ambiente, contribuyendo significativamente a la gestión de residuos sólidos urbanos, recogiendo, separando y reciclando materiales, reduciendo así la cantidad de desechos enviados a la basura, ayudando a la preservación del ambiente, objetivos fundamentales que el municipio, busca alcanzar mediante el desarrollo de políticas públicas acordes.

Que asimismo, este mecanismo brinda oportunidades de empleo a un gran número de personas, muchas de las cuales provienen de sectores vulnerables de la sociedad, permitiéndoles generar ingresos y mejorar sus condiciones de vida.

Que con la finalidad de poder fortalecer la actividad, asegurando condiciones dignas de trabajo, generando la inclusión de los mencionados actores de la economía popular, ofreciendo oportunidades laborales a personas que de otra manera podrían enfrentar dificultades para acceder al mercado laboral formal, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y la exclusión social.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS LAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

3//.-

Que en este marco, se propone la distribución de los vehículos cedidos oportunamente a la comuna, conforme la normativa citada ut supra por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a Recicladores Urbanos de Almirante Brown.

Que la erradicación de los vehículos a tracción animal puede tener beneficios significativos para la salud pública y el ambiente, entre los que podemos mencionar la reducción de accidentes de tráfico, ya que al eliminar los vehículos a tracción animal de las calles, se reducen los accidentes viales, lo que contribuye a la seguridad de los peatones y conductores; ayuda a mejorar la higiene de la vía pública ya que la TSA, suele generar residuos y desechos que resultan ser fuente de contaminación y propagación de enfermedades.

Que la presencia de animales en las calles puede aumentar el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, generando opciones para eliminar la misma, se reduce la exposición de la población a tales enfermedades; asimismo, se arbitran políticas contra el maltrato animal y al prescindir de la necesidad de utilizar animales se reduce la exposición de los mismos a condiciones de trabajo agotadoras, abuso y negligencia, fomentando el desarrollo y adopción de alternativas más humanas y sostenibles, como vehículos de tracción mecánica, además de promover una mayor conciencia sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y dignidad en todos los aspectos de la sociedad.

Que la simbiosis que se busca generar entre la norma que prohíbe la tracción animal y distribución de vehículos, además de crear coherencia en las políticas públicas, asegura que las regulaciones estén alineadas con los objetivos de bienestar animal, seguridad vial y protección del ambiente, estimulando la transición hacia vehículos más limpios y eficientes.

Que estableciendo una normativa que elimina gradualmente la tracción animal y ofrecen incentivos para la adopción de vehículos alternativos, se facilita la transición hacia un sistema de transporte más moderno, eficiente y respetuoso con el entorno, contribuyendo a ciudades más seguras, limpias y sostenibles.

Que de esta manera, entendiendo la importancia del bienestar animal, mediante la intervención del Centro de Sanidad Animal y Zoonosis, con el compromiso de garantizar que los animales que resulten entregados por los Recicladores, a cambio de la asignación de un motovehículo, serán trasladados a un lugar seguro, recibiendo los cuidados necesarios. Dejando constancia de la recepción de los animales por parte del municipio. Cumpliendo así con la finalidad principal que se busca alcanzar de eliminar la TSA.

Que la entrega de estos vehículos a quienes lo utilicen como sustento familiar, contribuyendo así a fortalecer el trabajo de recolección de residuos reciclables que favorece a su vez, la preservación del ambiente, además de facilitar la sustitución mencionada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

4/1.-

Que resulta necesario indicar que mediante el procedimiento que se intenta llevar adelante, la comuna cumple con lo establecido en legislación, ya que los insumos cedidos deberán tener un destino social y ser conservados por el Municipio por el plazo de 5 años. "Ley 25603 ARTICULO 13. Las mercaderías que se entreguen deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de cinco (5) años a partir de la recepción de las mismas".

Que sin perjuicio de todo lo manifestado precedentemente, resulta fundamental plasmar dicha situación mediante el instrumento legal correspondiente, a los efectos de poder consolidar de forma transparente, ágil y equitativa, se considera oportuno realizar la asignación considerando los datos que surgen del Registro de Recuperadores y Recicladores Urbanos, creado mediante Ordenanza 10742.

Que los antecedentes mencionados encuentran respaldo en el informe técnico suscripto por las Secretarías de Gestión Descentralizada y de Política Ambiental y Hábitat, quienes a través de sus áreas de competencia propician el dictado de la presente medida arbitrando la formalización de Convenios de Comodato, los cuales deberán ser suscriptos por cada beneficiario al momento de la entrega del bien.

Que Asimismo, la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza 13.198, ha remitido un informe técnico complementario en el cual manifiesta que está trabajando sobre el protocolo de acción para la aplicación del Programa de Sustitución Progresiva de Vehículos de Tracción a Sangre.

Que en el marco de la Ley Nacional 25603, su Decreto Reglamentario 51/2017 y la RESOL- 2022-954-APN-SGP.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.419

ARTÍCULO 1°: Convalídase el procedimiento por el cual el Departamento Ejecutivo, propicia la distribución de vehículos cedidos por RESOL-2022-954-APN-SGP, de la Presidencia de la Nación y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

5//.-

ARTICULO 2º: Apruébase el modelo de contrato de Comodato que se acompaña como Anexo II del presente Acto, facultando al Poder Ejecutivo a la suscripción individual de los mismos.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la suscripción de la Actas de Recepción, entrega y uso, conforme a los modelos que se acompaña como Anexo III del presente Acto.

ARTICULO 4º: Serán autoridades de Aplicación las Áreas que involucran al Programa Ecoinclusión, la Dirección Bienestar Animal, perteneciente a la Secretaría de Salud, y la Dirección de Granja Educativa Municipal, perteneciente a la Secretaría de Producción y Empleo.

ARTICULO 5º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, y posteriormente siga a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, de Salud, de Política Ambiental y Hábitat y de Gestión Descentralizada, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
del Poder
Legislativo



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

6//.-

ANEXO I – ORDENANZA N° 13.419

Protocolo de sustitución progresiva de vehículos de tracción a sangre animal:

En el marco de la Ordenanza N° 13.198 se elabora el presente protocolo en el cual quedará determinada la forma de proceder del Municipio de Admirante Brown ante la sustitución de los vehículos de tracción a sangre animal.

La Dirección de Barrido y Recolección, responsable del Programa Ambiental Eco Inclusión, perteneciente a la Secretaria de Gestion Descentralizada o la que oportunamente la reemplazará, realizará el siguiente procedimiento:

1. Coordinación Inicial:

- Programación de reunión en domicilio o lugar de trabajo del recuperador/a urbano inscrito en el Registro de Recuperadores y Recicladores Urbanos, creado mediante Ordenanza N° 10.742

2. Entrevista y Asesoramiento:

- Evaluación y asesoramiento socioambiental.

3. Comunicación de Prohibición:

- Información sobre la nueva normativa y la necesidad de cambio.

4. Capacitación en Área Municipal:

- Práctica en el uso del motocarro y capacitación en Seguridad Vial en instalaciones municipales

5. Entrega del Vehículo:

- Oficialización del intercambio voluntario en locación municipal con acuerdo formal mediante la firma del comodato estipulado.

6. Entrega del Equino:

- Coordinación de la entrega en base a lo estipulado en el Protocolo de abordaje del equino vigente, estipulado por la Ordenanza N°13.198 en su Art. 7 Inc. a).

7. Educación:

Sistema de acompañamiento educativo de Gestión de Residuos reciclables, separación, armado de rutas de trabajo, venta colectiva y si es viable asociación a una cooperativa de trabajo de recuperadores urbanos.

8. Apoyo Psicosocial y Monitoreo:

- Acompañamiento y monitoreo continuo, conexión con otros recuperadores.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

711.-

ANEXO II – ORDENANZA N° 13.419

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, con domicilio en Plaza Brown 250 de Adrogué, Partido de Admirante Brown, en calidad de propietaria de los Motovehículos, en adelante "**El Comodante**", y por otra parte **Nombre del Comodatario**, con documento de identidad xxxxx, domiciliado en xxx, en adelante "**El Comodatario**", y la COOPERATIVA DE TRABAJO Ltda. Representada en este acto por su Presidente Sr., su Secretario Sr. y su Tesorero Sr., con domicilio Legal en la callede la localidad de Partido de Admirante Brown, quienes convienen celebrar el presente contrato de comodato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propietario COMODANTE, entrega en este acto al COMODATARIO el MOTOVEHICULO marca XXXX, modelo XXXX, año XXXX, color XXXXX, dominio XXXX, en adelante el "Motovehículo", para el desempeño de sus actividades como Reciclador Urbano, conforme N° de Inscripción de Recuperadores y Recicladores Urbanos.

SEGUNDA:OBJETO. El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar los Motovehículos cedidos por el COMODANTE en calidad de cumplir con el programa de sustitución de TSA para las tareas de recolección de residuos reciclables secos (Papel, cartón, plásticos, aluminio y vidrio.) en la jurisdicción del Partido de Admirante Brown.

TERCERA: DURACIÓN. Se establece de común acuerdo que el presente contrato es por el término de 5 (cinco) años, seguidos y consecutivos. Entrando en vigencia a partir de la fecha de firma

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El Comodatario se compromete a: a) Utilizar el Motovehículo de manera diligente y cuidadosa, realizando el mantenimiento y cuidado necesarios. b) No ceder, transferir, ni subarrendar el Motovehículo a terceros sin el consentimiento expreso del Comodante. c) Responder por los daños sufridos por el Motovehículo debido a su mal uso o negligencia. d) Los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y costos de reparación de la unidad, quedando a cargo del COMODANTE la contratación del respectivo seguro vial obligatorio; e) Presentarse cuando el municipio lo requiera para verificar el estado del Motovehículo; f) Mantener vigente la Licencia de Conducir durante el plazo del presente g) Realizar los cursos de capacitación correspondientes en los que recibirán conocimientos sobre las normas de tránsito vigentes y la seguridad vial; h) Aceptar las normas de uso y pernocte vehicular que disponga el municipio; i) Informar al municipio si decide no continuar desempeñando tareas como reciclador urbano, dicha notificación deberá efectuarse dentro de las 72hs de su decisión para proceder a la devolución del Motovehículo; j) No efectuar infracciones de tránsito, asumiéndolas en caso de verificarse por su propia cuenta; k) Descargar la aplicación Mi Argentina donde se podrá descargar la pertinente tarjeta azul para su rodamiento; L) no trasladar en el vehículo como así tampoco en el carro a terceros.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

8//.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa se compromete a: a) Informar al municipio si el comodatario decidió no continuar desempeñando tareas como reciclador urbano, dicha notificación deberá efectuarse dentro de las 72hs de su decisión para proceder a la devolución del Motovehículos; b) Recibir diariamente el motovehículo entregado en comodato para el pernocte en las instalaciones de la cooperativa; c) informar al municipio el incumplimiento del pernocte obligatorio del motovehículo entregado en comodato en sus instalaciones para que el municipio adopte las sanciones que correspondan; d) Comunicar a la autoridad de aplicación cualquier incumplimiento del que tome conocimiento respecto de las obligaciones asumidas por el comodatario en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: Sedeja expresa constancia que las PARTES no guardan ningún tipo de relación laboral entre sí ni se encuentran bajo dependencia alguna. En tal sentido, las PARTES no asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la otra en cuanto a sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse con motivo o en ocasión de la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA: DEVOLUCION. Al término del presente contrato, el Comodatario se compromete a devolver el Motovehículo en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso regular.

OCTAVA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la parte afectada podrá resolver el contrato de comodato de forma inmediata y sin necesidad de aviso previo.

NOVENA: EL COMODATARIO se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con dichos motovehículos a terceros o bienes debiendo informar a el COMODANTE dentro de las 24 horas de ocurrido un siniestro, accidente o incidente producido con el motovehículo entregado en comodato, sin perjuicio de su obligación inmediata de denunciar en la compañía aseguradora e siniestro.

DECIMA: Ley Aplicable. El presente contrato se rige por Artículos 1533 concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el ápice del presente contrato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos.

DECIMA SEGUNDA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente contrato y otros que pudieran suscitarse en el futuro. De no resultar la composición amigable del diferendo, las partes en caso de controversia judicial, se someten voluntariamente a la competencia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

9/1.-

de Buenos Aires.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, partido de Admirante Brown a los días del mes de... de 2024.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

10//.-

ANEXO III – ORDENANZA N° 13.419

ACTA DE RECEPCION DEL MOTOVEHICULO

Nombre..... con Documento de Identidad xxxxx, domiciliado en xxx, Nro. De Inscripción en el Registro de Recicladores..... en la localidad de Partido de Almirante Brown, a los días.... Del mesdel año 2024.

Que habiendo suscrito contrato de comodato, en el marco de lo establecido por Ordenanza de manera libre y voluntaria procedo a recepcionar el motovehículo identificado como:

Moto: MARCA

Modelo:

Número de Motor:

N° de Cuadro:

Dominio:

El Sr, /Sra. recibo de conformidad.

Firma:

ACTA DE RECEPCIÓN ANIMAL VOLUNTARIA.

Nombre con Documento de Identidad xxxxx, domiciliado en xxx, Nro. De Inscripción en el Registro de Recicladores., en la localidad de Partido de Almirante Brown, a los días del mesdel año 2024.

Que habiendo suscrito contrato de comodato, en el marco de lo establecido por Ordenanza; de manera libre y voluntaria procedo a entregar el equino que fuera de mi propiedad al Municipio de Almirante Brown, para que esté, cumplimentando el protocolo vigente, oportunamente le otorgue destino de adopción,

El Sr /sra de conformidad entrega al Centro de Sanidad Animal y Zoonosis.

Firma

ACTA DE NOTIFICACIÓN. USO ADECUADO DEL MOTOVEHICULO

Al Sr., mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Almirante Brown notifica a usted, modalidades y condiciones de uso:

Responsabilidad del Conductor: es responsable de operar de manera segura y respetando las normas de tránsito vigentes,

Mantenimiento y Conservación del Vehículo: Es obligación del conductor reportar cualquier falla mecánica, daño o incidente en el vehículo. El mantenimiento regular del mismo debe ser llevado a cabo según las pautas establecidas por la Secretaria

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

1111.-

EXPTE. D.E. 4003-7005/24.-

Uso Autorizado: Los vehículos sólo deben ser utilizados para fines expresamente acordados en el Contrato de Comodato suscripto. Queda estrictamente prohibido el uso del vehículo para fines personales sin la autorización correspondiente.

Seguridad en el Transporte: Todos los ocupantes del vehículo deben usar completar con normativa para circular en moto

Información y Capacitación: Se proporcionará a los conductores información y capacitación periódica sobre seguridad vial y normas vigentes con el uso de vehículos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podría resultar en la resolución del Contrato suscripto y en el retiro del motovehículo. Pernocte: Acepto y me comprometo a la entrega diaria en horario nocturno que disponga la

Municipalidad, del vehículo entregado en comodato para que éste pernocte en las instalaciones de la Cooperativa de Trabajo

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-80776/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-80776/23, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Admirante Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/20 de las presentes actuaciones obra copia del Contrato de Comodato suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Admirante Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto fue la utilización y goce de las instalaciones ubicadas en la calle 25 de Mayo 975, entre Carlos Gardel y Moreno, de la localidad de Ministro Rivadavia, denominado Campo Deportivo "8 de Noviembre" propiedad del STMAB, con destino a Colonia de Vacaciones con Personas con Discapacidad e Hijos de Empleados Municipales, entre el 02 de enero de 2024 y 29 de febrero de 2024 inclusive.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.420

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Admirante Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

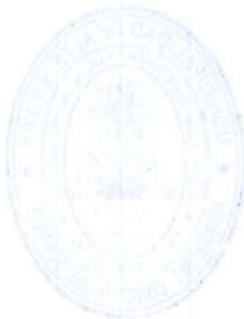
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal del Deporte y luego tome conocimiento la Secretaría de economía y Hacienda – Dirección General de Administración, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>PA</i>
R
C
A

PA
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



JF
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2023, entre el "SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALMIRANTE BROWN", representado en este acto por el señor Secretario General Rolando Ricardo SANDOVAL con D.N.I. Nº 17.219.016, con domicilio legal en la Plaza Brown Nº 8, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, en adelante "LA COMODANTE", por una parte; y, por otra la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. MARIANO CASCALLARES, D.N.I. Nº 20.832.318, con domicilio legal en Plaza Brown Nº 250 de la ciudad y partido de Almirante Brown, en adelante "LA COMODATARIA"; y conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA, y esta acepta, un sector del espacio físico donde se encuentran las instalaciones del complejo deportivo ubicado en la calle 25 de Mayo número 975 entre Carlos Gardel y Moreno, de la Localidad de Ministro Rivadavia, Partido de Alte. Brown, denominado "Campo Deportivo 8 de Noviembre, del Sindicato Trabajadores Municipales de Alte. Brown", identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 550-b, Partida Nº 15.935 con una superficie aproximada de 782,08 metros cuadrados, Actuación Notarial Sellos del Nº AFC1516795 al AFC1516798, de la Escribana Orfelía Margarita Colela, Folio de Seguridad Nº 3339455, Escritura Nº 230 del 28 de Diciembre de 1992.-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble que recibe en COMODATO a los fines del uso y goce de sus instalaciones con destino a COLONIA DE VACACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (120 personas) e HIJOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES (80 niños/as).-----

TERCERA: LA COMODATARIA, reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de LA COMODANTE gratuitamente en concepto de préstamo de uso.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses, periodo comprendido entre el día 02 (dos) de Enero del 2024 hasta el día 29 (veintinueve) de Febrero del año 2024 inclusive. Durante los Días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs., improrrogables.-----

Lic. NICOLAS JANTUSZHENKO
Pres. de Dep.
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

INTENDENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
CALLE 25 DE MAYO Nº 250
8000 ADROGUÉ, PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

Vertical stamp and handwritten notes on the left margin.

Vertical stamp and handwritten notes on the left margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Libro de Contratos y Convenios
Ejercicio 2023

[Handwritten signature]

QUINTA: LA COMODATARIA indemnizará por todos los daños y perjuicios ocasionados por el exceso de termino establecido en la CLÁUSULA CUARTA, quedando facultado LA COMODANTE para que a la fecha del vencimiento del plazo estipulado para este comodato y sin requerimiento previo alguno, proceder a tomar posesión y sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer.-----

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete expresamente a utilizar el inmueble para el desarrollo de los objetivos y fines propios establecido por ella, de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato.-----

SEPTIMA: LA COMODATARIA recibe el Campo Deportivo 8 de Noviembre, en las buenas condiciones actuales de seguridad, higiene y buen estado de uso que declara conocer, y se obliga a restituirlo en iguales condiciones, salvo los deterioros originados por el uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Liberándose al finalizar el presente contrato por acta revisión expedida por LA COMODANTE.-----

OCTAVA: LA COMODANTE tendrá a cargo: a) La contratación de un servicio de emergencias médicas; b) Los pagos totales de los servicios de agua, gas y luz eléctrica c) El mantenimiento general del predio y de la pileta de natación.-----

NOVENA: LA COMODATARIA tendrá a cargo: a) Proveer el personal necesario encargado de la organización y operatividad de la colonia de vacaciones para los colonos; b) Proveer 2 (dos) profesional guardavidas; c) Proveer los elementos de limpieza necesarios para higiene de las instalaciones; d) Proveer de personal idóneo para realizar la revisión médica de los colonos; e) Contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra riesgos de la totalidad de los asistentes a la Colonia; f) Proveer un profesional médico de guardia para la asistencia de los colonos durante los días y horas que funcione la colonia. g) Provisión de 4000 litros de cloro y 2.000 lts. de regulador de para mantenimiento del natatorio; h) Prestar el servicio de colonia de vacaciones incluyendo transporte y alimentos destinado a 80 (ochenta) niños, más las 120 Personas con Discapacidad pertenecientes al Programa Municipal de Deporte Adaptado.-----

[Vertical handwritten notes]

[Signature]
Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten mark]

[Faint stamp]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature]
20

DECIMA: LA COMODATARIA declara haber visitado el espacio físico objeto de la presente y conocer el estado en que se encuentra, razón por la cual ha solicitado autorización al COMODANTE, y éste se la ha concedido de conformidad a la CLÁUSULA SEPTIMA, para realizar la adecuación para el uso de la Colonia.-----

UNDÉCIMA: LA COMODANTE no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle a LA COMODATARIA o a los asistentes a la colonia las inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños techos o cualquier otro accidente producido por la propiedad. Conforme lo expresado oportunamente contara LA COMODATARIA con seguro a tal fin.-----

DUODÉCIMA: LA COMODATARIA y LA COMODANTE constituyen domicilio especial en el encabezado de este instrumento, y donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen como consecuencia de lo acordado en el presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-----

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVIER SCYENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
En dos ejemplares, uno de cada.

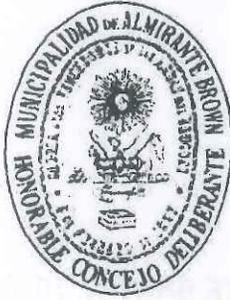
Dr. Mariano Cascaligrea
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

830



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-10045/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-10045/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto D.E. 962/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 962/2024, de fecha 16 de julio de 2024, obrante en el presente Expte., por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara de Interés Municipal las distintas actividades y programas deportivos/recreativos que se han desarrollado durante el primer semestre del corriente año y los que se realizarán durante el segundo semestre del año en curso, de acuerdo al cronograma mencionado en el Artículo 1º del mencionado Decreto D.E.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, el cual con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.421

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 962/2024, Ref.: Declaración de Interés Municipal las distintas actividades y programas deportivos/recreativos durante el año 2024, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2024.-

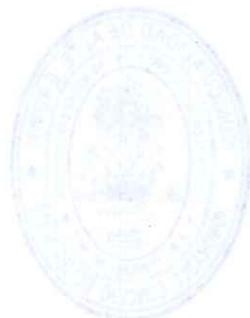
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal del Deporte y posteriormente tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



N.º Expediente

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10045/2024.-

2232



DECRETO N° 962

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10045/2024, por el cual el Instituto Municipal del Deporte, solicita se "Declaren de Interés Municipal" las distintas Actividades y Programas Deportivos-Recreativos que se han desarrollado por el Instituto, durante el Primer Semestre del corriente año, como así también las que se realizarán durante el Segundo Semestre, como también los gastos que se generen por su realización; y

CONSIDERANDO:

Que motiva la presente declaración el hecho que a través de la descentralización deportiva y recreativa que éste Gobierno Municipal encaró desde su asunción, se está trabajando en las Instituciones barriales, clubes, centros de jubilados, establecimientos educativos de gestión pública o privada, alumnos de las Escuelas Especiales, Talleres, Hogares, ONG, representaciones barriales, jóvenes participantes de programas sociales, estudiantes universitarios y de nivel terciario de las localidades del distrito, con Profesores de Educación Física, para que tanto los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan realizar algún tipo de actividad física o de recreación de acuerdo a su edad, brindando al vecino una herramienta de inclusión e integración social, como así también construir hábitos sanos para una mejor calidad de vida.

Que a su vez, durante el transcurso de año, se atenderán los festejos y/o Aniversarios de las Localidades e Instituciones Deportivas dentro y fuera del Polideportivo Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declaran de "Interés Municipal" las Actividades y Programas llevados a cabo en el primer y segundo Semestre del corriente año, por el Instituto Municipal del Deporte, conforme con el siguiente detalle:

Enero y Febrero:

- * Programa Colonia de Vacaciones Municipal de Verano para niños de 6 a 12 años, Adolescentes de 13 a 18 años y para Personas con distintas Discapacidades de 6 a 60 años, Escuelas de Verano, Centros de Jubilados con Adultos Mayores, Clubes, Soc. de Fto, Hogares de niños, Comedores, Juntas Vecinales, CEF Asociaciones y Jardines Maternales
- * Torneo Fútbol/11 Cat. Infantiles
- * Jornadas de Recreación-Deportivas de participantes de los Programas en el

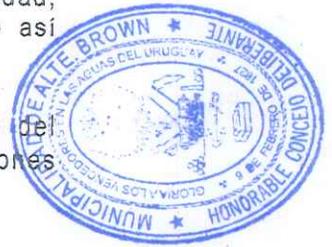
Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BELEN MARÍ
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

Lic. NICOLAS JAWTUSZCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10045/2024.-

2233



DECRETO N° 962

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Julio de 2024.-

Natatorio Municipal

- * Campamento durante la Colonia de Vacaciones
- * Contratación de personal de obra y personal docente de servicio

Febrero a Diciembre:

- * Programa y Premiación de Handball Torneo FEMEBAL y Escuelita
- * Programa y Premiación de Vóley Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación Atletismo Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación de Newcom con Adultos Mayores
- * Programas y Premiación de Judo, Jiu-Jitsu y Taekwondo ITF y WTF
- * Programas de DEA y RCP

Lia NICOLAS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Marzo a Diciembre:

- * Programa Centro de Recreación y Deporte Adaptado entrenamientos y competencias de Ciclismo, Handball Adaptado sobre silla de ruedas; Liga de Fútbol PC, Liga de Fútbol Mentales, Liga de Torball, Goalboll, Boccia, Tenis, Atletismo, Básquet en silla de ruedas, Rugby en silla de ruedas, Gimnasia Deportiva, Voley Sentado, Natación y Teatro
- * Programa Deportivo y Recreativo, Plazas Saludables e Inst. del Distrito, ENVIÓN, CIC y CAPS y PANAL
- * Programa Descentralización Deportiva
- * Programa Abuelos Activos con Adultos Mayores
- * Programa Pista de Salud y Preparación Física al Aire Libre
- * Actividad de Zumba y GAP
- * Programa Deportes con personas Transplantadas
- * Programa y Premiación Natación Federados y Amateurs
- * Programas Torneos y Premiación Torneos de Fútbol 5, 7 y 11
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de 4º Grado de Establecimientos Educativos Estatales
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de Escuelas Especiales, Talleres y Hogares
- * Torneo Anual Nacional de Boccia
- * Programa Provincial Juegos BA Jóvenes con Discapacidades, Niños y jóvenes convencionales y adultos mayores, Juegos GEBO, Universitarios y Adultos Mayores. Juegos Evita y Copa Buenos Aires
- * Programa Natación Para Todos Abierto a la Comunidad
- * Programa Aqua-Gym para Adultos y Adultos Mayores
- * Programas de Running, Pruebas Atléticas y Maratones
- * Programa Medico Asistencial (Med. del Deporte, Cardiología y Kinesiología para los deportistas del Instituto)
- * Programa Torneos y Premiación Futsal Femenino y Masculino
- * Programa y Premiación Escuela de Fútbol Infantil
- * Programa y Premiación Triatlón con Alumnos de 4º a y 6º año
- * Programa-Eventos Deportivos (Congresos, Torneos, etc.)
- * Programa de Pre-Campamento con Establecimientos Educativos.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BELEN MARI
Directora General de Desocho
Secretaría de Educación y Ciencia

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10045/2024.-

2234



DECRETO N°

962

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Julio de 2024.-

- * Programa de Ajedrez
- * Programa de Calistenia
- * Programa Juegos Brownianos para la 3º Edad
- * Programa Patín Artístico
- * Programa Ciclismo y Aguas Abiertas con Adultos Mayores
- * Programa Tai Chi-Chuan
- * Programa Pelota-Paleta
- * Programa Escuela de Skate
- * Programa Juegos Electrónicos
- * Programa Rugby Social
- * Programa Hockey Social
- * Programa Curso Enseñanza Reglas de Fútbol
- * Programa Cursos, Clínicas y Capacitaciones
- * Fiestas de cierre de los distintos programas deportivos
- * Fiesta del Día del Abuelo
- * Fiesta del Día del Jubilado
- * Fiesta del Día de la Primavera
- * Programa Básquet y Básquet Urbano
- * Escuela de Guardavidas
- * Profesorado de Educación Física
- * Programa Fortalecimiento con Instituciones Sociedad Civil
- * Día Internacional (03 de Dic.) de las Personas con Discapacidad
- * Contratación de viajes en micro y/o combis para el traslado de deportistas que integran los programas a los distintos lugares de competencias y/o eventos deportivos
- * Adquisiciones de insumos para realizar platos de comida para Programa Discapacidad días sábados, viandas y desayunos para Programas del Instituto
- * Adquisición de indumentaria para Programa Natación para Todos, deportistas y docentes de los programas
- * Contratación de servicios de arbitrajes para los torneos y/o ligas.
- * Festejos y/o Aniversarios de las Localidades e Instituciones Deportivas dentro y fuera del Polideportivo Municipal

L.E. NICOLAS J. USHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



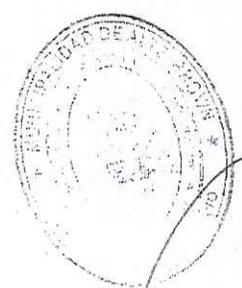
ARTICULO 2º: Se convalidan los gastos de las distintas Actividades y Programas, que se detallan en el Artículo 1º del presente Decreto, por tratarse de eventos destinados a la contención, inclusión social, integración de niños, jóvenes y adultos mayores del Distrito.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad - Referendum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y Protocolo, la Administración Ejecutiva, el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría
Procuraduría
Defensoría
Comisión de
Control
Interno
Administración
General
de
la
Municipalidad

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BELEN MARÍ
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9542/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9542/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el VIII Congreso de Educación "El Rol Docente, el desafío de enseñar más allá del aula. Nuevos aportes para la formación", y

CONSIDERANDO:

Que los días jueves 29 y viernes 30 de agosto se realizará el VIII Congreso de Educación de Almirante Brown.

Que bajo el título "El Rol Docente, el desafío de enseñar más allá del aula. Nuevos aportes para la formación", se desarrollarán propuestas para los diferentes niveles y modalidades de la educación formal.

Que se entiende como prioridad del Congreso, la capacitación docente continua, tendiente a la actualización y a la creación de espacios que posibiliten la construcción de conocimiento. Promoviendo el impacto en las instituciones de nuestra Región Educativa y también en las aulas argentinas. La selección de académicos de primer nivel dentro del campo educativo, convierte al encuentro en una oportunidad manifiesta para llevar adelante una política pública que brega por una educación inclusiva y de calidad.

Que, en este sentido, el Estado, como garante de derechos continúa construyendo espacios de diálogo, consenso y formación para docentes.

Que, en nuestro distrito, como en distritos aledaños, encuentran la necesidad de intercambiar experiencias y de escuchar a quienes investigan el derrotero que hace el día a día de las aulas en la Provincia de Buenos Aires e inclusive de la República toda.

Que consecuentemente y atendiendo al lugar de privilegio que la Gestión Municipal le da a la Educación y que la misma requiere del compromiso conjunto de promover instancias de cooperación interinstitucional, al mismo tiempo de interpelar y revisar las decisiones pedagógicas que posibilitan garantizar la implementación de las prescripciones curriculares; es que el VIII Congreso de Almirante Brown es uno de tantos designios que, desde el área de Educación Ciencia y Tecnología, se instituyen para satisfacer las necesidades crecientes de la comunidad de cada uno de los establecimientos educativos.

Que, brindándole prestigio a la iniciativa, serán parte del evento a lo largo de los dos días: Daniel Filmus, Verónica Piovani, las direcciones de niveles y modalidades de superior, primaria, inicial, artística, técnica, Diego García Ríos, Mario Oporto, Elena Santa Cruz, entre otros.

Que se llevarán adelante propuestas de alto nivel pedagógico y se dispondrán espacios de intercambio, muestras dinámicas y estáticas en diferentes espacios de la Casa Municipal de la Cultura, sito en Esteban Adrogué 1224 localidad de Adrogué, lugar en el que se desarrollarán las diferentes actividades mencionadas.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9542/24.-

2/1.-

Que los objetivos del Congreso son:

- ❖ Generar espacios que promuevan a partir de la reflexión y problematización el intercambio, colaboración, capacitación de las y los docentes.
- ❖ Reflexionar sobre las decisiones pedagógicas que propician la construcción de conocimiento, rompiendo con las estructuras tradicionales de la escuela.
- ❖ Poner en valor propuestas pedagógicas que movilicen experiencias de enseñanza y aprendizaje inscriptas en diversos y complementarios formatos escolares.
- ❖ Propiciar espacios para reflexionar en forma situada acerca del compromiso de vincular saberes y haceres de la escuela hacia el mundo del trabajo.
- ❖ Construcción de estrategias de análisis en el marco de la educación ambiental integral.
- ❖ Socializar y divulgar el trabajo pedagógico, científico y académico que explican la apropiación de saberes por parte de los estudiantes de los diferentes Niveles y Modalidades.

Que, en función de todo lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines culturales y educativos que lo inspiran y orientan, debe destacarse dentro de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionando la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.422

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el VIII Congreso de Educación de Admirante Brown "El Rol Docente, el desafío de enseñar más allá del aula. Nuevos aportes para la formación", que se realizará los días jueves 29 y viernes 30 de agosto del año en curso, en la Casa Municipal de la Cultura.

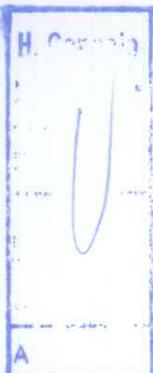
ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

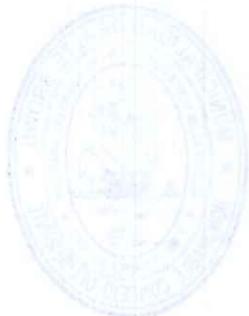
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.




Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

VISTO:

EXPTE. HCD. 4003-9553/24.-

El Expte HCD. 4003-9553/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la VIII Feria Internacional del Libro de Almirante Brown, a realizarse a partir del 30 de septiembre hasta el 6 de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que la VIII Feria Internacional del Libro de Almirante Brown (FILAB), organizada por el Municipio, se llevará a cabo los días lunes 30, martes 1, miércoles 2, jueves 3, viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de octubre.

Que como siempre el evento se realiza con entrada libre y gratuita, en la Plaza Brown, ubicada en el centro cívico y casco histórico de Adrogué. La octava edición contará una vez más con la sala para la primera infancia, la sala de ciencia y tecnología, la carpa joven y recorrido con visitas guiadas por el casco histórico.

Que esta edición contará con siete jornadas -de lunes a domingo-, hecho que posibilitará mayor concurrencia de las Instituciones Educativas del Distrito y la Región.

Que la misma cuenta con el madrinazgo oficial de Estela Barnes de Carlotto, y con el auspicio de las principales cámaras que nuclean a destacados referentes del mundo del libro.

Que desde su comienzo, el espíritu de la propuesta fue abarcar las exposiciones y actividades de editoriales, librerías y escritores locales, regionales, y también del ámbito nacional e internacional. En este sentido, el evento cuenta con el apoyo y la presencia de figuras consagradas tales como Alejandro Dolina, Angela Pradelli, Guillermo Saccomanno, Taty Almeida, Felipe Pigna, Ramón Carrillo Hijo, entre otros.

Que es menester que la cultura y la educación sean puestas en el lugar de privilegio que se merecen y que el esfuerzo por brindar libros, espectáculos y atracciones de calidad impliquen una orientación firme desde el Estado en todos sus órdenes y de parte de nuestra comunidad en su conjunto.

Que sin dudas, la exitosa convocatoria de público en todas sus ediciones -con la visita de miles de personas- convirtió a la Feria Internacional del Libro de Almirante Brown en uno de los eventos de mayor trascendencia cultural, social y educativa de la región, con la finalidad esencial de promover el hábito de la lectura, pero también generar una usina cultural, donde también se promueven actividades como el cine, el teatro y la música.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9553/24.-

211.-

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal, Cultural y Educativo a la VIII Feria Internacional del Libro de Admirante Brown, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.423

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la VIII Feria Internacional del Libro de Admirante Brown (FILAB), que se llevará a cabo a partir del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2024, en la Plaza Admirante Brown, de la localidad de Adrogué, Partido de Admirante Brown.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



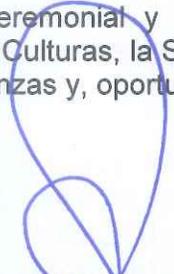
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

11365

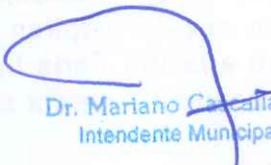
ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Castellanos
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9554/24.-

VISTO:

El Expte HCD. 4003-9554/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Programa Baila Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Almirante Brown sostiene una política activa en materia de discapacidad, tanto en la prestación de servicios, gestión de trámites, asesoramiento, como en los referido a la inclusión y promoción de derechos.

Que el Consejo Asesor para la Inclusión de Personas con Discapacidad es el órgano que vela en nuestro distrito por el cumplimiento y defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de forma articulada con diferentes áreas.

Que dentro de dichas políticas, desde el año 2022 se organizan en forma periódica los "bailes inclusivos" para jóvenes mayores de 16 años en locales propios de dicha actividad.

Que es dable destacar que, con anterioridad, éstos eran organizados por las instituciones escolares, como una actividad especial dentro de horario de asistencia. De esta forma, se constituían "bailes" donde sólo concurrían los mismos alumnos sin participación de la comunidad.

Que "Baila Brown" constituye una propuesta superadora, en tanto representa la oportunidad de participar en un baile en un local destinado a tal fin, y abierto a la comunidad.

Que el Consejo Asesor junto con la Dirección de Inclusión de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos son los responsables de su ejecución procurando que la misma se desarrolle en un marco adecuado, en tanto se propician espacios accesibles, no solo desde lo arquitectónico, sino también desde la localización geográfica.

Que en articulación con los Institutos Municipales de Deporte y Cultura, se realiza la promoción de cada encuentro, asegurando que la invitación llegue a todos los jóvenes y participen activamente. Asimismo, la Secretaría de Salud y Tránsito con su presencia acompañan la actividad, dando un marco de cuidado y de asistencia, en caso de ser necesario.

Que "Baila Brown" se constituye como un proyecto comunitario en tanto se produce con el compromiso de otros actores del territorio: familias, instituciones educativas y de salud, que impacta en la totalidad de la población, pues no concurren solo Personas con Discapacidad.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L.C. NICOLAS AWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9554/24.-

2/1.-

Que la iniciativa ha ido creciendo en estos años y ratifica que en nuestro Municipio se garantizan los derechos de todas las personas, haciendo realidad la inclusión.

Que en función de lo expuesto se considera propicio brindar desde este Concejo Deliberante un reconocimiento a dicha propuesta, de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionando la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.424

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización de "Baila Brown", una propuesta de baile inclusivo impulsada por el Consejo Asesor para la Inclusión de Personas con Discapacidad, conjuntamente con diversas secretarías y dependencias locales.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Concejo
Intendente



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9895/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9895/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 55° Aniversario de la Asociación Pro Educación diferenciada en Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de septiembre de cada año se celebra un año más de su fundación.

Que nació con el impulso de un grupo de personas dedicada a las personas con capacidades diferentes.

Que en 1970 se crea la primera Escuela Diferenciada del pueblo, y una de las primeras de zona sur, que es la N° 502, en 1975 la Escuela N° 506 y en 1980 la primera Escuela de Capacitación y Adaptación Laboral. Todas en convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que en 1984 se concretó la creación del Taller Protegido de Producción "Esteban Ferrario", cuyos principales objetivos fueron fomentar el aprendizaje individual y grupal, inculcando pautas de conducta, responsabilidad, cumplimiento, seguridad e higiene laboral. Actualmente, sus principales actividades son la fabricación de bolsas y cepillos, pastas frescas, pizzas y milanesas de soja; el armado de piezas y artefactos eléctricos para diferentes industrias de la zona; manualidades y carpintería.

Que también se realizan actividades recreativas como educación física, natación, dibujo, pintura, cerámica, danzas folclóricas y tango, viajes y excursiones. Participan en actos y desfiles oficiales del partido; y en actividades deportivas y culturales junto a otras instituciones.

Que a su vez, para atender las necesidades de los discapacitados que no cuentan con una adecuada contención familiar, se trabajó en la creación de hogares, uno para mujeres y otro para varones, donde residen grupos recreándose el ambiente familiar, con apoyo de psicólogos que realizan visitas semanales.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

211.-

EXPTE. HCD. 4003-9895/24.-

ORDENANZA N° 13.425

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 55° Aniversario de la Asociación Pro diferenciada de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>vs</i>
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone
Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Consejo
Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9896/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9896/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Sociedad de Fomento Barrio Vattuone, de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución surgió como una organización sin fines de lucro para el desarrollo y mejora del barrio. Teniendo su sede en Nicolás Avellaneda 1765, de la localidad de Adrogué.

Que en el corazón del barrio, la Sociedad de Fomento se erige como un faro de colaboración y progreso, brindando actividades que abarcan diversas áreas, como deporte y recreación donde desde los más jóvenes hasta los mayores, todos encuentran su lugar; salud y bienestar entrelazando risas y camaradería, actividades culturales y artísticas, como talleres de pintura, música, teatro y danza, donde vecinos de diferentes orígenes comparten sus talentos y crean un mosaico cultural vibrante.

Que además, la Sociedad de Fomento es un fuerte apoyo social para las necesidades del barrio, donde las actividades solidarias tejen una red de apoyo que fortalece los lazos comunitarios.

Que su historia es un testimonio de cómo, a lo largo de los años, han logrado sostener un espacio lleno de vida y oportunidades para todos.

Que por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.426

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Sociedad de Fomento Barrio Vattuone, de la localidad de Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante
1
2
3
4
5



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9897/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9897/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando se declare de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Sociedad de Fomento y Cultural San Pablo, y

CONSIDERANDO:

Que la institución tiene una interesante historia de cómo surge en el barrio como una respuesta a las necesidades y aspiraciones de la comunidad en cubrir las necesidades vecinales y promover el desarrollo cultural y el deporte.

Que es un espacio vital para la comunidad, donde se promueve el deporte, la recreación y se atienden las necesidades sociales.

Que abarca desde la práctica de actividades físicas hasta la organización de eventos culturales convirtiendo este lugar en un punto de encuentro y apoyo para todos.

Que su historia es un testimonio de cómo, a lo largo de los años, han logrado desarrollar actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.427

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Sociedad de Fomento y Cultural San Pablo, de la localidad de Burzaco.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



El Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9898/24.-

VISTO:

El Expte HCD. 4003-9898/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 25° Aniversario de la Biblioteca Popular La Margarita Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Adrogué fue fundada en agosto de 1999 y es considerada un verdadero tesoro cultural para la comunidad local.

Que funciona en la que fue la casa de Ethel Hurtado, una reconocida bibliotecaria de la zona, que luego de la muerte de su marido y en un acto de gran generosidad decidió transformar su hogar en una biblioteca popular que permitiera promover la lectura entre los vecinos.

Que, en agosto de 1999, se reúnen un grupo de personas en el domicilio de Ethel y constituyen allí una asociación civil: Biblioteca Popular "La Margarita Blanca". Bautizada con ese nombre en homenaje al cuento infantil homónimo del escritor cubano Herminio Almendro que nos enseña la virtud de la paciencia y que todo llega en el momento oportuno.

Que contando en todo momento con el aporte de un grupo de mujeres: A.M.I.G.A.S. (Asociación de Mujeres Independientes Generando Acciones Solidarias) y con la colaboración de estudiantes del Instituto N° 35 de Monte Grande y el Instituto N° 8 de La Plata, comienzan la clasificación y catalogación de los ejemplares.

Que desde entonces esta "casa biblioteca" continúa acercando la cultura a los vecinos de Adrogué. Es una biblioteca popular que no solo se limita a ser un lugar de estudio y de préstamo de libros, sino que apunta a ser un lugar de encuentro de la comunidad a través de distintas actividades como talleres, cafés filosóficos, entre otros. Eventos que permiten socializar el conocimiento.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.428

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 25° Aniversario de la Biblioteca Popular "la Margarita Blanca", de la localidad de Adrogué.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9898/24.-

2/1.-

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-9920/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9920/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 110º Aniversario de la Escuela Primaria N° 9 "Profesor Ricardo Monner Sanz", de la localidad de Longchamps, y

CONSIDERANDO:

Que hace más de 110 años, Longchamps comenzaba a constituirse. Al hipódromo que dio vida al territorio se le sumaran centros sanitarios, la estación ferroviaria y diversas instituciones educativas, siendo la escuela Primaria N° 9 "Profesor Ricardo Monner Sans" una de ellas constituyéndose en un gran bastión para la comunidad de Longchamps.

Que esta reconocida escuela fue creada el 2 de agosto de 1914, cuatro años después de la fundación de Longchamps, convirtiéndose en el primer establecimiento educativo de la localidad, pasando a ser una entidad histórica que fue formando a muchos ciudadanos a lo largo de todos estos años.

Que su nombre también ha ido cambiado con los años, ya que en principio se la denominó "Don José de San Martín", para posteriormente, pasar a llamarse "Profesor Ricardo Monner Sans"

Que esta Escuela cuenta con un archivo fotográfico y museo que relatan la historia de esta Institución tan querida para todos los brownianos en general pero para los Longchanenses en particular.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presents actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.429

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal las actividades conmemorativas por el 110º Aniversario de la Escuela Primaria N° 9 "Profesor Ricardo Monner Sanz", de la localidad de Longchamps, a realizarse en el mes de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

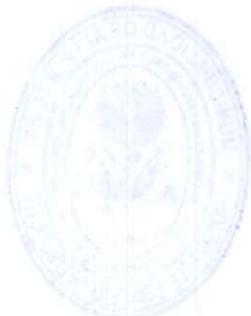
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Fernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-8159/24-.

VISTO:

El Expte HCD. 4003-8159/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown al Sr. Daniel Alfredo Albelda, Bombero Voluntario del Destacamento N° 1 de la Asociación Bomberos Voluntarios de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Alfredo Albelda nació el 23 de diciembre de 1954. Vivió toda su vida en la Localidad de Longchamps, donde formó su familia junto a Isabel, su compañera de vida, y crió a sus hijos e hija: Cristian, Mauro y Daniela. Desde sus 20 años de edad, Daniel, llamado afectuosamente por sus seres queridos y compañeros con el apodo de "el Mono", es bombero voluntario del Destacamento 1° de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Admirante Brown, dedicando la mayor parte de su vida al servicio de la comunidad. Casi 50 años de servicio a su comunidad.

Que en el año 1976 ingresó al cuartel del Longchamps, el cual había sido creado unos pocos años antes, el 20 de junio de 1972. Por su empeño y dedicación en el año 1995 lo designaron jefe encargado del Destacamento, cargo que ocupó hasta el 2002, cuando pasó a ser reservista.

Que a lo largo de su carrera Daniel, "el Mono", puso en riesgo su vida en más de una oportunidad. Participó en una infinidad de incendios, rescates, accidentes viales y ferroviarios, derrumbes, hasta asistió a parturientas en los años en que Longchamps no contaba con servicio público de ambulancia.

Que, como jefe encargado, fue el precursor de traer como novedad en el distrito la sección de rescate acuático y buceo, una especialidad que fue puesta al servicio de otras comunas.

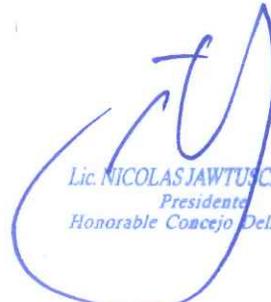
Que entre sus pares Daniel es la mayor referencia del Destacamento de Longchamps. Su inagotable vocación de servicio hace que aún hoy, a sus casi 70 años de vida, siga presente diariamente en el Destacamento transmitiendo a sus colegas, en especial a los más jóvenes, su experiencia y sus valores para que repliquen dentro del cuartel y afuera del cuartel, sean buenas personas.

Que como desde el primer día nunca perdió el amor por ser bombero, "por ayudar al prójimo", como lo definen sus propias palabras.

Que en los tiempos individualistas en que estamos viviendo es importante reconocer en Daniel a aquellos hombres y mujeres solidarios de nuestro distrito que están comprometidos con su comunidad.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-8159/24-.

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.430

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de Admirante Brown a Daniel Alfredo Albelda, vecino de Longchamps, por su compromiso solidario con su comunidad como bombero voluntario del Destacamento 1° de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Admirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

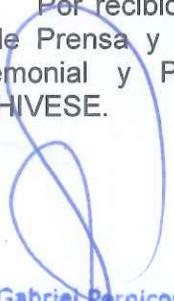


Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

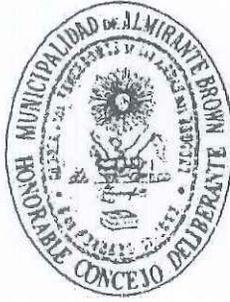

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-8160/24-.

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8160/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la actividad cultural desarrollada por el Municipio denominada "Paseo Gastronómico Cultural", y

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento a raíz de la pandemia por el Covid la actividad comercial se vio gravemente afectada con el aislamiento preventivo dispuesto ante la necesidad de preservar la vida y la salud de las personas.

Que, a medida que la situación sanitaria mejoró paulatinamente comenzó a recuperarse la normalidad de la actividad comercial y la vida social. Sin embargo, a pesar de la nueva normalidad la actividad comercial requería de un fuerte empuje para recuperarse de las pérdidas sufridas producto de la pandemia y las medidas preventivas. En ese sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la delegación de Longchamps, presentó como iniciativa a los y las comerciantes del centro este de dicha localidad, la realización de un evento cultural gastronómico, con el objetivo de acompañar y ayudar a ese sector en la recuperación de la actividad y la economía.

Que el objetivo de estas actividades consiste concretamente de eventos culturales, con música de bandas en vivo, que se desarrollan sobre la calzada pública y las veredas de los comercios gastronómicos durante la tarde noche del verano los días sábados. Que la calle Ovidio Lagos entre la intersección de las calles Belgrano y Bolívar, se convierte en peatonal, lo que provoca gran concurrencia de vecinos y vecinas que además de disfrutar de la música en vivo, consumen en los locales gastronómicos. Que los comerciantes han identificado a la actividad como "Paseo Gastronómico y Cultural Longchamps".

Que la propuesta tiene desde sus inicios un impacto favorable para la actividad gastronómica de la zona, y una aceptación y disfrute de los vecinos y vecinas de Longchamps que durante los sábados del verano disfrutaban de la cultura y gastronomía de su localidad.

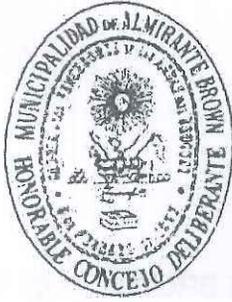
Que es dable destacar el compromiso y trabajo de Edgardo Bellini, quien fuera el titular de la Cámara de Comercio de la Localidad de Longchamps, tanto en este tema como en su rol de representante de los y las comerciantes, y que lamentablemente falleciera el pasado 8 de mayo.

Que este Honorable Concejo Deliberante consideren que dicho evento es significativo para la vida cultural y social del distrito de Admirante Brown.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-8160/24-.

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.431

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal los eventos culturales y gastronómicos que se realizan durante el verano los días sábados en la localidad de Longchamps denominado "PASEO GASTRONÓMICO Y CULTURAL LONGCHAMPS".

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS MANTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

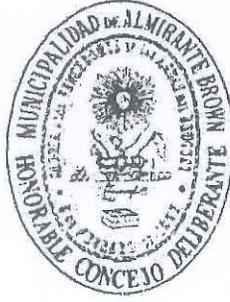

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino
Secretario de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-8161/24-.

VISTO:

El Expte HCD. 4003-8161/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Susana Beatriz De Negri, por su compromiso con la salud, educación y la cultura, y

CONSIDERANDO:

Que Susana B. De Negri nació en el año 1955 y vivió toda su infancia y juventud en Admirante Brown. Realizó sus estudios primarios, secundarios e incluso terciarios, en el Colegio San José de Burzaco. Es maestra de grado aunque nunca ejerció de forma tradicional (en una escuela o instituto). Sin embargo, la vocación docente la llevaría años más tarde a participar activamente en diferentes proyectos educativos y solidarios.

Que a los 20 años se casó con su gran amor, Vitorio Gino Straforini, y padre de sus cinco hijos, Favio, Carla, Sabrina, Mauro y Luciano. Vivir en el amor y la solidaridad es el aporte más relevante que le imparte a la comunidad.

Que, desde muy joven, junto con su compañero, encabezó campañas culturales para contener a los sectores más vulnerables, las mujeres y las infancias. Inició colectas solidarias para ayudar a comedores. Organizó ciclos de cine en sociedades de fomento y centros culturales para que los niños, niñas y sus familias puedan acceder a disfrutar de una película que muestre una realidad diferente. Esta tarea se profundizó a partir del 2001 cuando el país quedó inmerso en una crisis social, política, económica e institucional. En ese momento, los lazos sociedades, comunitarios y solidarios fueron el sostén de las personas que luchaban por mantener una vida digna. El trabajo estuvo lleno de adversidades. No obstante, Susana, su familia, sus amistades, como así también el conjunto de la sociedad argentina salió adelante.

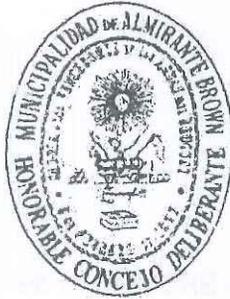
Que como consecuencia de los estragos sociales que había causado la crisis, el Gobierno Cubano destinó becas de estudio a jóvenes argentinos. La hija mayor de Susana accedió a una beca en medicina y fue desde ese entonces que su familia junto a otras familias de jóvenes becados organizaron Propuesta Tatu, lo que hoy conocemos como un proyecto interdisciplinario que busca construir un mundo más justo desde la salud, la educación y la cultura. Espacio al que regresaron los jóvenes egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba (ELAM) y al que se sumaron médicos egresados en Argentina.

Que hoy Propuesta Tatu tiene su casa en el Barrio 14 de Febrero de Longchamps, pero también estuvo en Villa Cartón, Fiorito, Florencio Varela, Lugano, Budge y Guernica. La


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-8161/2024-.

2/1.-

tarea de Susana consiste en coordinar el trabajo solidario y voluntario de médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, colaboradores, profesionales y no profesionales que con mucha voluntad y ternura mantienen la misión en el territorio. Esto significa articular espacios que incluyen la atención médica, la tarea de niñez; la tarea también de la gente de niñez, en la entrega de ropa adecuada para pasar el invierno para cada niño y niña de las colonias de vacaciones; el área de asistencia social y asesoramiento jurídico para las familias; el apoyo escolar, talleres de juegos y de música; como así también continuar con la obra del Centro de Salud denominado: «Centro de Cuidado Integral de la Salud Dr. Miguel Enríquez»; y el aporte de las y los jóvenes en las tareas voluntarias y solidarias de administración, enfermería, limpieza, farmacia etc.

Que tras la pérdida de su compañero de vida en 2022, Susana (o Susli como él la llamaba cariñosamente) continuó con la tarea solidaria sin dudar ni por un minuto que otro mundo mejor es posible y que el compromiso de "Tatu" es paliar las necesidades humanas y hacer partícipes a familias, aportar a la construcción de sociedades superadoras y a la organización de las mismas, compartir los saberes y ocuparse sobre todo de la salud y la educación, sin pretender un arreglo cosmético de un paradigma en crisis; sino una nueva manera de contextualizar el desarrollo, modificando las visiones dominantes; construyendo un nuevo orden local, que sea capaz de poner en cuestión el orden imperante.

Que Susana es una persona justa que hace suya la causa de muchos y muchas, y resuelve con amor las adversidades de quienes la rodean porque tiene la convicción de luchar por una vida digna de ser vivida para todos y todas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.432

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de Almirante Brown a Susana Beatriz De Negri, en reconocimiento por su compromiso con la salud, educación y cultura con el pueblo de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS TAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



El Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-80774/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-80774/23, mediante el cual el Club Huracán de Adrogué, eleva nota solicitando Condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales en los períodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las presents actuaciones obra la solicitud realizada por el Sr. Presidente de la Institución por la cual gestiona ante este Honorable Cuerpo la condonación de deudas por Tasa de Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle Erezcano 1359, de la localidad de José Mármol, identificado catastralmente como Circ. 1 – Manz. 660 – Parcela 16, Partida N° 24904-3, por los períodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Admirante Brown certifica que la mencionada Institución se encuentra Inscripta en el Registro de Instituciones de Bien Público Municipal en el Tomo II, Folio 5.

Que la solicitud de la Entidad recurrente se realice fuera de los terminus legales correspondientes, por diferentes circunstancias y a causa del period decretado como emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio que afectaron el normal desarrollo de la mayor parte de las actividades laborales y sociales, lo que impidió afrontar los gastos de Tasas Municipales por Servicios Generales.

Que a fojas 30 la Agencia Municipal de Recaudaciones eleva informe por el cual sugiere aprobar la condonación de deudas solicitada por la Entidad recurrente.

Que este Honorable Cuerpo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presents actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.433

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar las deudas que por Tasa de Servicios Generales de los períodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, correspondan al inmueble perteneciente al Club Huracán de Adrogué, de la localidad de José Mármol, identificado catastralmente como: Circ. I – Manz. 660 – Parcela 16 Partida N° 24904-3

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-80774/23.-

211.-

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10968/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10968/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal todas las actividades que se realizaran en Homenaje a la "Abanderada de los Humildes", Eva Duarte de Perón, y

CONSIDERANDO:

Que, María Eva Duarte nació el 7 de mayo de 1919 en cercanías de Los Toldos (Partido de General Viamonte), hija de Juana Ibarguren y Juan Duarte, y hermana de Blanca, Elisa, Juan Ramón y Erminda Luján. Que su infancia en Los Toldos y su adolescencia en Junín fueron marcadas por muchas injusticias, lo que determinaría la canalización de su indignación en una lucha activa fuerza de idealismo, pragmatismo y esperanza.

Que a los quince años de edad, Evita decidió mudarse a la Ciudad de Buenos Aires para comenzar su carrera en la actuación. A través de su talento y carisma, logró ser contratada para distintos papeles artísticos, consiguiendo hacerse un nombre y transformándose en una de las actrices destacadas de su época.

Que en paralelo a sus trabajos como actriz de teatro, cine y radioteatro, así como de locución en radio, Evita realizó actividades sindicales como una importante luchadora por los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector. Así, destaca su militancia Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown en la Asociación Argentina de Actores, así como también en la Asociación Radial Argentina, de la cual fue socia fundadora y Presidenta.

Que Evita fue una adelantada de su tiempo, una mujer con ansias de progreso comunitario y justicia social, en favor de un proyecto de país más próspero, igualitario e inclusivo, buscando trastocar el orden injusto imperante.

Que fueron muchas las obras de Evita. A partir de 1946, como Primera Dama de la Nación y como Presidenta de la Fundación de Ayuda Social que lleva su nombre, su obra fue aún más extensa, a través de la creación y gestión de los hogares de tránsito para mujeres carenciadas, la construcción y administración de escuelas, hogares infantiles y asilos de ancianos y ancianas, hospitales y colonias de vacaciones, así como de la distribución de distintos recursos, como alimentos de primera necesidad, libros y ropa para las familias carenciadas.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10968/24.-

2/1.-

Que Evita fue un símbolo de distintas luchas sociales, en las que se buscó mover el equilibrio para que más ciudadanas y ciudadanos accedan a derechos que no tendrían de otra forma. Así, se transformó en una figura reconocida de las luchas trabajadoras, pero también de la lucha por la igualdad de derechos civiles entre las mujeres y los hombres de su Patria. Que la figura de Evita trascendió las fronteras argentinas, siendo reconocida en todo el mundo por su trabajo social comprometido en la lucha y en la conquista de derechos.

Que Asimismo, con su obra, Evita ha inspirado a diversas mujeres, quienes influyeron en la Vida social, cultural y política en distintos lugares del mundo.

Que después de luchar contra una cruel enfermedad, a sus 33 años de edad, María Eva Duarte pasó a la inmortalidad el 26 de julio de 1952, recibiendo sus honores y manifestaciones multitudinarias de gratitud por parte de su pueblo.

Que en sus 33 años de vida terrenal, Evita aprovechó cada momento para luchar contra las desigualdades sociales que veía en diferentes situaciones y se transformó, a fuerza de voluntad y carisma, en la voz de las argentinas y los argentinos que no eran escuchados, reivindicando e impulsando derechos laborales, sociales y cívicos. Evita dejó esta vida para quedarse en el corazón del pueblo.

Que el Partido Justicialista de Almirante Brown ha preparado una serie de actividades para homenajear la figura de Eva Perón considerada la "abanderada de los humildes"; el 26 de Julio 17:30 Hs. Inauguración de la muestra de fotografías "EVITA REVELADA" de Alfredo Mazzorotolo en la Casa Justicialista; 26 de Julio 20:25 Hs. Encendido de Antorchas #EvitaEterna en la esquina de Hualfin y Alcorta de la Localidad de Burzaco; 29 de Julio Charla sobre la Fundación del Partido Peronista Femenino a cargo de la Fundación Eva Perón en la Casa Justicialista; 22 de agosto Obra Teatral "Eva Eterna" versión sobre la obra "Eva Perón resucitada" de Vicente Zito Lema por el grupo De Rabona Teatro.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.434

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Homenaje de este Honorable Cuerpo por la Conmemoración del 72° Aniversario del paso a la inmortalidad de Eva Duarte de Perón.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10968/24.-

3/1.-

ARTICULO 2°: Declárase de Interés Municipal todas las actividades que desarrollará el Partido Justicialista de Almirante Brown como parte de los homenajes a la figura de Eva Duarte de Perón considerada la "Abanderada de los Humildes".

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Parricone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-10516/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10516/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural el libro "Tango al poder" del bandoneonista Nicolás Tognola, y

CONSIDERANDO:

Que su autor Nicolás Tognola, bandoneonista y compositor bonaerense, vecino de la localidad de Burzaco fue declarado personalidad destacada de Admirante Brown durante el mes de abril de 2023.

Que es referente de la nueva generación de artistas del tango, reconocido nacional e internacionalmente por su talentosa trayectoria promoviendo tango "For Export" a bordo de cruceros transoceánicos durante varios años para luego formar su "Despelotango Orquesta" en 2017 y ocupar el primer bandoneón en la "Orquesta Romántica Milonguera" en 2019.

Que, "Tango al poder" es su primer ensayo publicado y buscan traspasar las fronteras musicales para encontrar en el tango un re significación que funcione como herramienta social con el compromiso de enriquecer y revalorizar la industria cultural Argentina.

Que "Tango al poder" se propone "...Pensar la ontología del tango como un desafío complejo pero necesario, esta acción es acto de toma de conciencia y de criticidad, es fijar una posición reveladora desde la exterioridad de los que fuimos y seguimos siendo subyugados por juntura de la colonialidad operante..."

¿Podemos plantearnos al Tango como herramienta política, más allá de su danza y su música? ¿Democratizar el tango implica llevarlo a la esfera gubernamental como herramienta de múltiples propósitos? Generar una causa común detrás de objetivos con sentido social, a largo plazo y que vuelva a convertir al Tango en fenómeno masivo de identidad nacional legitimado a la luz del sol.

Que dar la Batalla Cultural con la consigna de que el Tango es nuestra patria, por que Argentina nos queda chica ante la conquista del mundo con su abrazo, queda desdibujada ante tantos atropellos de la disputa moral.

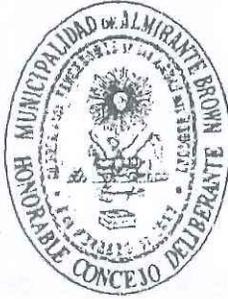
Que nuestro camino apunta hacia la puesta en valor de la cultura como agente de transformador político y social para la realización virtuosa del todo conjunto de la población.

Que este Honorable Cuerpo sancione la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10516/24.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.435

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Cultural y Municipal el libro "Tango al Poder" del bandoneonista Nicolás Tognola.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

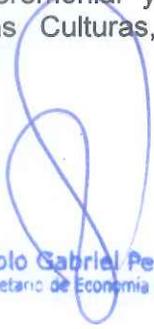


Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

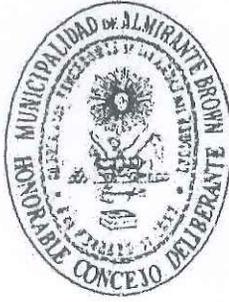

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



II Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD 4003-10654/24.-

VISTO:

El Expte H.C.D. 4003-10654/24, por el cual el Bloque de concejales de Union por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el reconocimiento municipal a la labor del Sindicato Argentino de Television, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos, durante la Pandemia del COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea desarrollada por los trabajadores pertenecientes al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) durante la pandemia del Coronavirus.

Que a principios del año 2020 llegó a nuestro país la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que a numerosas instituciones y organizaciones gremiales y sociales les correspondió asumir y adoptar medidas que permitieran brindar respuestas a la población en este momento de incertidumbre y temor en la sociedad.

Que las instituciones sanitarias, educativas gremiales y sociales hicieron un trabajo admirable y comprometido en beneficio de la sociedad en su conjunto

Que el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) es una organización gremial que nació en la Televisión Pública Argentina y se desarrolló a la par de los avances tecnológicos de la industria de las telecomunicaciones con el claro objetivo de preservar y defender los derechos de los trabajadores.

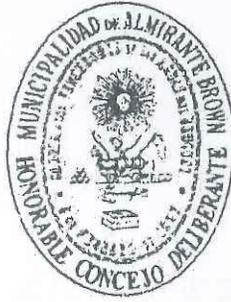
Que durante la pandemia los trabajadores de este gremio se destacaron por el ejercicio solidario de su trabajo, exponiéndose sin objeciones y en numerosos casos entregando sus vidas para que toda la ciudadanía pudiera acceder a los servicios de telecomunicaciones, datos e internet.

Que es necesario reconocer a los trabajadores afiliados al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) por la labor realizada durante la pandemia de coronavirus que azotó nuestro país.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD 4003-10654/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.436

ARTICULO 1: Otorgar la distinción de Reconocimiento Municipal a los trabajadores afiliados al Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) por la labor desempeñada durante la pandemia del coronavirus (COVID_19).

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

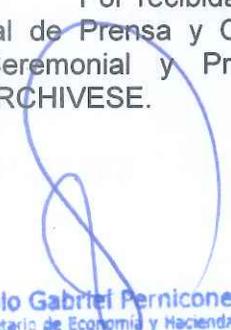


Lic. NICOLAS MANTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E ✓
R
C
A


Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



N.º
Fecha



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10572/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10572/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando instituir el Himno Oficial del Municipio de Almirante Brown y declararlo de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Ceremonia Oficial del 150° Aniversario de la Fundación del Partido, el pasado 30 de Septiembre de 2023, la Comisión de Festejo encomendó la creación de un Himno con el fin de resaltar nuestros valores y cultura.

Que el mismo fue entonado por primera vez el día del aniversario, a cargo de la Banda Militar "Tambor de Tacuarí" del Regimiento de Infantería I "Patricios", dirigido por el Maestro Mayor Daniel Moreno junto a sus músicos, quienes plasmaron la letra y música, logrando transmitir la identidad e idiosincrasia de cada una de las localidades, nuestras grandes personalidades, cultura y paisajes que conforman el Partido.

Que el himno sirve como símbolo de identidad y unidad, reforzando el sentido de pertenencia y cohesión entre los ciudadanos.

Que a su vez refleja los valores, la historia y las tradiciones. A través de su letra, transmite ideales que son importantes para la comunidad.

Que los himnos en general juegan un papel educativo al enseñar a las nuevas generaciones sobre su pasado y cultura, fomentando un sentido de responsabilidad y respeto hacia su legado. Además, pueden ser una fuente de motivación, utilizándose para rendir homenaje y generar un sentido de solemnidad y respeto.

Que, en resumen, el himno es una herramienta poderosa que fomenta la identidad, la unidad, la tradición y el orgullo en diversos contextos.

Que el himno del partido de Almirante Brown se sumaría a los máximos emblemas como el Escudo Oficial que nos representa en el Municipio que corresponde a la medalla que el gran Almirante Guillermo Brown otorgó a sus soldados después de haber ganado la Batalla de Juncal. La Bandera Distrital que desde el año 2012 flamea en nuestros mástiles y que fuera elegida gracias a la participación de la comunidad a través de alumnos de todas las escuelas y que fuera izada por primera vez un 30 de Septiembre durante la Ceremonia del 139° Aniversario de la Fundación del Distrito, es que nos lleva a querer plasmar en la letra y música, toda la memoria colectiva, que al cantar al unísono, nos una como Pueblo.

Que es intención que en esta letra tan sentida, se le haga llegar a todas las escuelas de todos los niveles, para ser enseñada por los maestros y profesores de música a las futuras generaciones para que conozcan y amen su identidad cultural, su terruño y


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10572/24.-

2/1.-

la grandeza de su gente y de todas las personalidades que conformaron y enriquecieron nuestra distrito.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines históricos, educativos, sociales y culturales que lo inspiran y orientan, debe sancionarse la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.437

ARTÍCULO 1°: Institúyase como Himno Oficial del Municipio de Admirante Brown la letra y partitura que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural la creación del Himno establecido en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3°: El Himno Oficial deberá entonarse en todos los actos oficiales que se realicen en el ámbito municipal posteriormente al Himno Nacional Argentino.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas pertinentes instará a su amplia difusión y utilización en establecimientos educativos e instituciones de bien público.

ARTÍCULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, de Gobierno – Dirección General de Relaciones Institucionales, y el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



M. C. J. J.
Deliberación



Mayor Maestro de Banda DANIEL EUSEBIO MORENO

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HIMNO DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

(PARA CANTO Y PIANO)

(FA Mayor)

AUTOR

MY Mtro Bda DANIEL EUSEBIO MORENO

(AÑO 2023)

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HIMNO DEL DISTRITO DE ALMIRANTE BROWN

I

En progreso Brown, Esteban Adrogué,
fundó el partido junto a la estación su
guía,
la ciudad con sus hermosas diagonales,
son orgullo actual de nuestra gran nación,
vanguardia y de inspiración total.

II

Son baluartes de la historia actual,
Aquellos distinguidos como
Borges y su pluma magistral
Doctor Ramón Carrillo, el maestro Soldi,
Junto al gran Caloi, artistas de
nuestro querido BROWN.

III

Muestra el ancla Brown,
un brote oro el renacimiento,
y el pincel y pluma son ciudad de artes
con las doce estrellas mis localidades,
luce mi estandarte sobre el
pañó tricolor su identidad.

ESTRIBILLO

Y SON ORGULLO, // ADROGUE,
BURZACO,
RIVADAVIA, SAN JOSÉ, LONGCHAMPS,
MALVINAS, CLAYPOLE, CALZADA
SAN FRANCISCO DE ASIS, Y SOLANO
JOSÉ MARMOL, GLEW,
SON MI TERRUNIO Y ORGULLO.//

INTERLUDIO INSTRUMENTAL

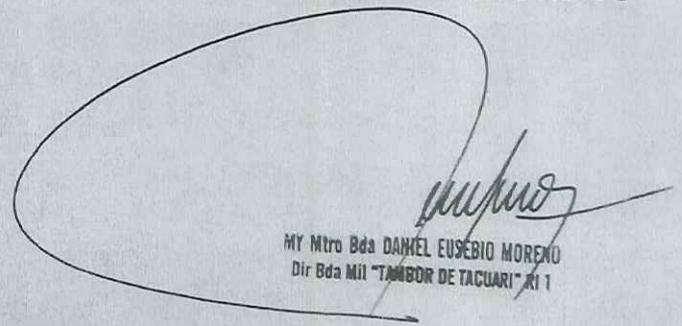
IV

Las frondosas arboledas su esplendor,
su historia en ellas se plasmó, su gente de
trabajo,
y esperanza y gran fe

V

Y su sello El Juncal, su Escudo representa
su valor y el heroísmo, de Guillermo
Brown
herencia nacional.

Autor: Daniel Eusebio MORENO

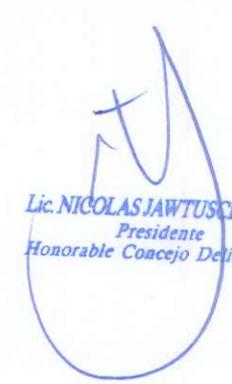


MY Ntro Bda DANIEL EUSEBIO MORENO
Dir Bda Mil "TAMBOR DE TACUARI" RI 1

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Himno de Almirante Brown

(Himno)

Autor: Daniel Moreno

PIANO

Piano

Pno.

Pno.

9

F B \flat F/A B \flat

gre - so Don Es - te - ban A - dro - gue fun - do, El par - ti - do jun - to, a la es - ta - cion su gi - a la ciu -
Son ba - luar - tes de la his - to - ria, Ac - tual a - que - llos dis - tin - gui - dos co - mo Bor - ges y su plu - ma
An - cla Brown un bro - te o - ro el re - na - ci - mien - to y el pin - cel y plu - ma son ciu - dad de

Pno.

13

F/C B \flat F#us4 Dm

dad con sus her - mo - sas dia - go - na - les son or - gu - llo, ac - tual de nues - tra gran na - cion van - guar - dia
ma - gis - tral doc - tor Ra - mon Ca - rri - llo, el ma - es - tro Sol - di jun - to, al gran Ca - loi ar - tis - tas
ar - tes con las do - ce, es tre - llas sus lo - ca - li - da - des lu - ce mi, es tan dar - te so - bre, el pa - ño

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

17 Cs us4 C C C

ESTRIBILLO

Pno. y de,ins-pi-ra-cion to de nues-tro que-ri-do tri-co-lor su,i-den-ti

Brown En pro - y son A dro gue, Bur za-co

Mues-tra.el dad

V V

22

Pno. Ri-va - da - via San Jo - se, Long-chams, Mal-vi-nas Clay-po-le, Cal-za-da San Fran-cis - co de A-sis

26 C

Pno. y So - la - no Jo-se Mar-mol Glew son mi te - ru

1. 2.

V V

30 **INTERLUDIO INSTRUMENTAL**

Pno.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

34

Pno.

Las fron-do-sas

38

Pno.

Ar - bo - le - das
El Jun - cal su Es -

sues - plen - dor su his - to - ria, en e - llas se
cu - do re - pre - sen - ta su va - lor plas - mo, y su
yel he - ro -

42

Pno.

gen - te de tra - ba - jo yes - pe - ran - za y gra - y su se - llo
is - mo de Gui - ller - mo Brown he

1.

46

Pno.

ren - cia na - cio - nal.

2.

CODA FINAL

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10574/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10574/24, por el cual El Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 5° Aniversario de la creación de la Hospedería y Descanso del Peregrino de la Parroquia San Cayetano de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Hospedería y Descanso del Peregrino de la Parroquia San Cayetano de Burzaco se dedica al acompañamiento integral de personas en situación de calle.

Que fue creado por el párroco Eduardo Brusa, en 2019, en medio de un duro invierno, ante la necesidad de sectores carenciados.

Que el sacerdote tuvo la idea de "abrir las iglesias" para personas en situación de calle, animado en la frase evangélica: "estuve de paso y me alojaste" (Mateo 25, 35).

Que el Descanso del Peregrino no es un parador o refugio, es un hospedaje u hospedería de noche, un lugar donde la Iglesia ofrece un tiempo de reparo al que llega para que se rearme, se reorganice, se reponga, y desde las posibilidades existentes poder darle herramientas al otro para ponerse de pie.

Que se trata de una labor inconmensurable, basada en el amor al prójimo, el servicio y la solidaridad, valores que sin duda se deben destacar.

POR ELLO:

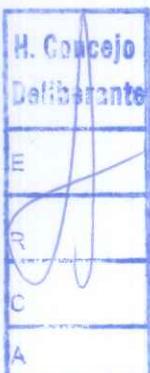
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.438

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración del 5° Aniversario de la creación de la Hospedería y Descanso del Peregrino de la Parroquia San Cayetano de Burzaco, dedicada al acompañamiento integral de personas en situación de calle.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V/D
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10823/24-.

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10823/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Patrimonio Social, Cultural y Deportivo a todos Deportivo a los clubes de barrio y otras organizaciones libres del pueblo ubicados en todas las localidades del Municipio de Admirante Brown.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional intenta avanzar sobre la esencia y la identidad de los clubes de barrio abriendo las puertas al ingreso de sociedades anónimas a las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Que la mesa Nacional de la Unión de Clubes de Barrios manifestó su total rechazo a la creación de Sociedades Anónimas Deportivas ya que el único objetivo de ellas es obtener ganancias a cualquier costo dejando de lado la función social y solidaria de los clubes.

Que un club de barrio no es una empresa y nunca lo será porque sus orígenes, su desarrollo y sus objetivos no son compatibles.

Que en un club sus socios, socias y dirigentes no trabajan para obtener un rédito económico sino que lo hacen desinteresadamente para beneficio de la comunidad y las Sociedades Anónimas Deportivas solo persiguen el lucro y obtener grandes ganancias.

Que un club es el espacio donde la población de un barrio se encuentra, dialoga, se abraza y comparte la vida con un objetivo común y solidario.

Que los clubes de barrio y demás organizaciones libres del pueblo son instituciones fueron fundadas e integradas por vecinos de Admirante Brown. Son instituciones solidarias, integradoras y cumplen un rol social irremplazable. Quienes las dirigen son elegidos democráticamente por los socios y fiscalizados por el municipio o la Provincia de Buenos Aires según corresponda.

Que los clubes de barrio son asociaciones civiles que no tienen como objetivo tener ganancias económicas y cuentan con espacios de recreación, enseñanza y entrenamiento deportivo, Sus objetivos son:

- Desarrollar actividades deportivas no profesionales, actividades culturales y sociales.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10823/24-

2//-

- Poner sus instalaciones a disposición para la educación formal y no formal y el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen.
- Promover el respeto de las personas y del ambiente.
- Promover la igualdad de género y la accesibilidad para personas con discapacidad.
- Promover actos benéficos y actividades abiertas a toda la comunidad.

Que con las SAD los clubes de barrio quedan a merced de los privados y estos harán negocios inmobiliarios, dejarán el buffet, la cancha y con el resto de los terrenos del club construirán un edificio en torre o una cadena de gimnasio privado u otro negocio que cubra sus ambiciones

Que con las SAD desaparece el deporte social, que es el deporte que practican cerca de 10 millones de personas en el país y que este Estado no promueve, ya que administra solo el deporte de elite y no financia el deporte amateur.

Que nuestros clubes son parte del Patrimonio cultural, social y Deportivo de Ammirante Brown y es necesario protegerlos de la oleada privatizadora y de lucro que traerán las sociedades anónimas deportivas.

Que la preservación del Patrimonio Social, Cultural y Deportivo forma parte del derecho de la población para acceder a una buena calidad de vida y la salvaguarda de ellos resulta primordial para la continuidad de la función solidaria y desinteresada de nuestros clubes.

Que el gobierno municipal a través del Instituto Municipal del Deporte desarrolla políticas tendientes a fortalecer las instituciones deportivas municipales y cuenta con un registro de cada uno de ellos, como también la Provincia de Buenos Aires registra y otorga personería a estas organizaciones libres del pueblo.

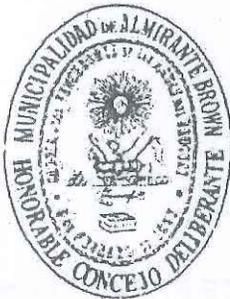
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS LWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10823/24-

3//-

ORDENANZA N° 13.439

ARTICULO 1: Declárese Patrimonio Social Cultural y Deportivo a los clubes de barrio y
..... otras organizaciones libres del pueblo ubicados en todas las localidades
del Municipio de Amirante Brown.

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE. -

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS MONTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E VA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10861/24-.

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10861/24, por el cual el Bloque de Concejales de Union por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distincion de reconocimiento Municipal Pst Mortem a la Sra. Marta Valdez por su labor solidaria en la asociacion "Tanto amor por los hijos elegidos", la Agrupacion "22 de agosto", la CTA de Ixas trabajadoras region Almirante Brown y en el Frente Transversal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de julio se cumple un año del fallecimiento de la Compañera Marta Valdez.

Que la Compañera, Marta Valdez nacio el 22 de diciembre de 1959 y fue una activa militante social y politica de Almirante Brown.

Que en el año 2004 comenzó su extensa militancia en Almirante Brown integrando la asociación "Tanto Amor por los Hijos Elegidos", la Agrupación "22 de Agosto", la CTA de Ixs Trabajadorxs Regional Almirante Brown y en el Frente Transversal.

Que en su actividad en la la asociación "Tanto Amor por los Hijos Elegidos" participo en un proyecto del Consejo Nacional de Mujeres en temas relacionados a las violencias de género.

Que se desempeño como Coordinadora en distintos Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) de nuestro municipio, destacandose por su trabajo en los CAPS 28, 10 y 16.

Que Marta militó e integro desde su fundación la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) y formó parte de la Comisión Directiva de la Regional Almirante Brown.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en usos de sus facultades sanciona la siguiente:

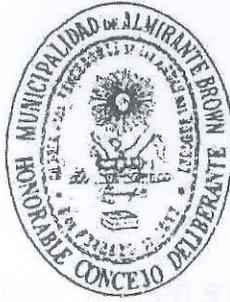
ORDENANZA N° 13.441

ARTICULO 1°: Otorgar la distinción de Reconocimiento Municipal (post mortem) a laCompañera Marta Valdez por su labor solidaria en la asociación "Tanto Amor por los Hijos Elegidos", la Agrupación "22 de Agosto", la CTA de Ixs Trabajadorxs Regional Almirante Brown y en el Frente Transversal.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10861/24-

2//-

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento Ejecutivo,
.....Publiquese y Oportunamente ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MILVEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

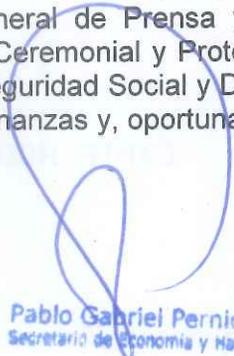


Lic. NICOLAS WYTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

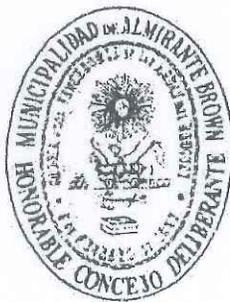

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Concejo
Intendente
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10928/24-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10928/24, por el cual el Bloque de Concejales de Union por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad destacada del municipio de Admirante Brown a la Sra. Maria del Rosario Vanoli por la destacada y comprometida labor que viene desarrollando como docente, comerciante y fomentista en distintas instituciones de nuestro distrito, y

CONSIDERANDO:

Que, María del Rosario Vanoli nació en Banfield, el 24 de febrero de 1945, y se convirtió en vecina de nuestro distrito luego de casarse en febrero de 1969 con Juan Smiljan decidiendo su instalación en la localidad de José Mármol.

Que "CHARITO", como se la conoce entre sus vecinos, amigos y familia, se recibió de Maestra Normal Nacional ejerciendo la docencia durante varios años. Durante este tiempo también se dedicó a continuar acrecentando sus saberes con cursos de capacitación docente, psicología y la carrera de Martillera Pública

Que, junto a su marido, Juan Smiljan, iniciaron una empresa de transporte comenzando con un primer camión con el que realizaban un reparto de vinos Peñaflores. Luego pasaron a trabajar en la papelera Massuh. Tiempo después tuvieron la oportunidad de comprar una propiedad en Rafael Calzada donde se instaló la empresa de Transporte.

Que, al fallecer su marido, Maria del Rosario se hizo cargo de la empresa familiar y retomó los estudios en psicología especializándose en violencia de género realizando su tarea en la Unidad de Fortalecimiento Familiar dependiente del Municipio.

Que en el año 2006 realiza un intercambio con el Rotary Club, institución de la que luego a ser su presidenta, en la Republica de Paraguay comienza a trabajar la problemática de violencia de género generando en la hermana republica una red de contención donde se incluyen Unidades carcelarias, Universidades, Centros de Rehabilitación Social y Centros contra la Violencia a Mujeres.

Que hace dos años creo un cine comunitario: CENTRO CULTURAL SMILJAN por el cual este 2024 pasaron más de 2800 niños y niñas a disfrutar del espacio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-10928/24-

211-

ORDENANZA N° 13.442

ARTICULO 1°: Declárese Personalidad Destacada del Municipio de Admirante Brown a laSeñora María Del Rosario Vanoli por la destacada y comprometida labor que viene desarrollando como docente, comerciante y fomentista en distintas instituciones de nuestro distrito.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-10035/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10035/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando el reordenamiento del tránsito vehicular en calles del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reordenar el tránsito vehicular en nuestro municipio, dado el alto grado de circulación de los mismos y la existencia de calles que han quedado angostas, para la regulación de estacionamiento que se requiere en las mismas.

Que el sentido de circulación en la calle Luis María Drago entre la calle Juan XXIII y la calle Algarrobo es de doble mano, y que su alto grado de concentración vehicular en horarios pico genera grandes congestionamientos impidiendo una circulación fluida y potenciando probabilidades de siniestralidad vial.

Que resulta necesario implementar medidas tendientes a evitar el caos en el tránsito de dichas arterias y conformar un circuito seguro que permita transitar de manera segura a los vehículos particulares, en beneficio de toda la comunidad.

Que, según estudios realizados por personal idóneo, resulta conveniente la prohibición de estacionamiento de la calle mencionada y la realización de la correspondiente señalización vial.

Que es imperioso continuar con el reordenamiento iniciado por el municipio, en aquellas zonas, donde el flujo del tránsito ha crecido notoriamente.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.443

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el estacionamiento sobre la calle Luis María Drago entre la calle Algarrobo y Arenales y su continuación como calle Arduin Darío Barbieri hasta calle Juan XXIII sobre ambas manos en toda su extensión.

ARTÍCULO 2°: Derógase cualquier otra normativa que se oponga a lo determinado en el presente.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-10035/24.-

2/1.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de toda señalización a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a saber: sentidos de circulación, prohibición de estacionamiento, demarcación de cordón, como también cualquier señalización y/o acción que se estime conveniente para lograr la finalidad de la presente.

ARTÍCULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino
Intendente Municipal Interino